

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO
PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA, AÑO 2012**

PRESENTADO POR:

Bach. Pilar Espinoza Espinoza

Para optar el Título Profesional de Contador Público

TACNA – PERÚ

2014

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis queridos padres Justino F. Espinoza Calderon y Maria L. Espinoza de Espinoza, por los consejos, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, valores, principios, carácter, empeño, perseverancia, coraje para conseguir mis objetivos, a ustedes por siempre mi corazón.

A mi esposo Jorge L. Ccallo Calahuile, a mis hijos David Jordan Ccallo Espinoza y Ada Belen Ccallo Espinoza; razones supremas de mi existencia por quienes lucho todos los días por ser mejor, a mis amigos y compañeros por el afán mutuo de superación.

A mis maestros que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien y preparada para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ello les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

Pilar Espinoza Espinoza

AGRADECIMIENTOS

A todas las personas que participaron e hicieron posible esta tesis, muchas gracias por su apoyo y enseñanza:

Primeramente agradecer a la Universidad Privada de Tacna, Facultad Ciencias Empresariales a la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, por acogerme y dar fe de mi vocación profesional.

A todos mis maestros de los cinco años de pre grado, por transmitirme sus enseñanzas, conocimientos y experiencia profesional.

A mi asesora Mgr. Elizabeth Luisa Medina Soto, por los consejos y detalles que tuvo durante todo el proceso de la investigación de la Tesis.

A mis tres jurados: Dra. Eloyña Peñaloza Arana, CPC Ricardo Zapata Ruiz y CPC Daniel Arocutipa Chino, por ser claves para obtener el resultado de la investigación.

A quienes participaron en la fase de investigación: Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; Gerencia de Administración Tributaria, Gerente CPC Gloria M. Guerrero Simauchi de Bedoya por su confianza y apoyo incondicional durante todo el proceso de investigación.

Pilar Espinoza Espinoza

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I, EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1 Problema Principal	4
1.2.2 Preguntas específicas	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1 Objetivo Principal	7
1.4.2 Objetivos Específicos	7
1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.5.1 Hipótesis Principal	8
1.5.2 Hipótesis secundarias	8
1.6 VARIABLES	9
1.6.1 Identificación de Variables	9
1.6.2 Caracterización de las variables	9
1.6.3 Operacionalización de las variables	10

CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO	11
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2 BASES TEÓRICAS	25
2.2.1 Administración Tributaria Municipal	25
2.2.2 El Impuesto Predial	36
2.2.3 Recaudación fiscal de la Municipalidad	63
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	68
CAPÍTULO III, METODOLOGÍA	75
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	75
3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	75
3.3 POBLACIÓN Y /O MUESTRA DE ESTUDIO	75
3.3.1 Población	75
3.3.2 Muestra	76
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	77
3.4.1 Técnicas de recolección de datos	77
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos	78
3.5 TRATAMIENTO DE DATOS	78
3.5.1 Procesamiento de datos	78
3.5.2 Análisis de datos	79
CAPÍTULO IV, RESULTADOS	80
4.1 PRESENTACIÓN	80
4.2 CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	80
4.2.1. Aplicación de coeficiente de Alpha de Crombach	80

4.3	ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	82
4.3.1	Objetivo específico Nro. 1	82
4.3.2	Objetivo específico Nro. 2	95
4.3.3	Objetivo específico Nro. 3	102
	CAPÍTULO V, DISCUSIÓN DE RESULTADOS	105
5.1	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	105
5.2	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	108
	CONCLUSIONES	115
	RECOMENDACIONES	117
	REFERENCIAS	119
	ANEXOS	123

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, dentro de la línea de la tributación municipal, tiene por objetivo, determinar de qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

El estudio es de tipo descriptivo y explicativo. El diseño es no experimental, transeccional, correlacional-causal. Se utilizó una muestra probabilística, cuyos instrumentos son el cuestionario y la guía de análisis documental. Se aplicó un cuestionario dirigido a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, para evaluar el cómo el nivel de conocimiento de las normas orientadas al impuesto al patrimonio predial incide en el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa

Se concluye que el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye significativamente en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

ABSTRACT

The present investigation, in line with the municipal taxation, is to determine how compliance with the tax liability of the property tax affects the level of tax collection in the District Municipality Lanchipa Colonel Gregorio Albarracin, Year 2012 .

The study is descriptive and explanatory type. The design is not experimental, transactional, correlational-causal. A probability sample, the instruments are the questionnaire and guidance document analyzes. A questionnaire addressed to the taxpayers of the District Municipality of Gregorio Albarracin Lanchipa was applied to assess how the level of knowledge of the rules in the tax on farm assets affects the performance of the tax liability of the property tax in the District Municipality Gregorio Albarracin Lanchipa

It is concluded that compliance with the tax liability of the property tax significantly influences the level of tax collection in the District Municipality Lanchipa Gregorio Albarracin, Year 2012.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como propósito determinar de qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial influye en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012. Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales (Congreso de la República, 2004). Por lo antes referido, se presentan los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: En donde se plantea el planteamiento del problema, relacionadas a las variables de estudio.

CAPÍTULO II: Este capítulo explica el marco teórico, en el que se considera los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definición de términos básicos.

CAPÍTULO III: Comprende la metodología utilizada en la investigación es de tipo cuantitativo y descriptivo, cuyo diseño es no experimental, transeccional, descriptivo.

CAPÍTULO IV: En donde se evidencian los resultados obtenidos de acuerdo a las variables de estudio.

CAPÍTULO V: Este capítulo plantea la discusión de resultados.

Y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los ingresos propios en los gobiernos municipales son fundamentales para fortalecer sus finanzas públicas. El impuesto predial es la principal fuente de ingresos propios para los municipios. Merece resaltar que en la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, son pocos los esfuerzos realizados por mejorar la recaudación del impuesto predial. Las autoridades fiscales únicamente han emprendido estrategias paliativas que no han tenido el impacto esperado, estos resultados son la consecuencia de no haber realizado un análisis previo sobre los problemas existentes en torno al impuesto predial, por lo que las actividades emprendidas han generado resultados inconsistentes.

Es evidente que no hay un buen cumplimiento de obligaciones formales, y sustanciales, debido a que los contribuyentes tienen escaso conocimiento sobre las normas orientados al Impuesto Predial. Es necesario precisar que la administración tributaria municipal tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon en desarrollar o potenciar la Unidad de Rentas, a través de cual se captan las rentas tributarias, que son los recursos necesarios para que puedan cumplir

con sus fines y objetivos a favor de su comunidad. Ese descuido no ha permitido que se implementen óptimamente las áreas como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de la deuda, por lo que gradualmente ha ido empeorado la situación financiera de los gobiernos locales al no poder contar con suficientes “*recursos directamente recaudados*” por la falta principalmente de pagos del impuesto predial, por parte de los contribuyentes

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema Principal

¿De qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012?

1.2.2 Preguntas específicas

a) ¿Cómo es el cumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012?

b) ¿Cómo es el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012?.

c) ¿Cuál es el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica debido a los siguientes criterios:

Conveniencia

El presente trabajo de investigación es conveniente para lograr la optimización del nivel de recaudación fiscal con el cumplimiento del pago del Impuesto Predial.

Relevancia social

El presente trabajo de investigación tiene una relevancia social, ya que permitirá que las municipal, elaboren un plan de mejoras para promover el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial.

Implicancias prácticas

El presente trabajo de investigación se justifica de manera práctica en la medida que permite determinar si el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.

Valor teórico

El presente trabajo de investigación presenta un valor teórico, ya que desarrollará teorías sobre la influencia del nivel de conocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.

Utilidad Metodológica

La presente investigación servirá como base a futuras investigaciones que se realicen en las instituciones educativas, aportando conocimientos, material de apoyo y lectura a futuros investigadores interesados en el tema.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo Principal

Determinar de qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.

- b) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.

- c) Determinar el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Hipótesis Principal

El cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye significativamente en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

1.5.2 Hipótesis secundarias

- a) El cumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular.

- b) El cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular.

- c) El nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012, es regular.

1.6 VARIABLES

1.6.1 Identificación de Variables

Variable Independiente

X: Cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial

Variable Dependiente

Y: Nivel de recaudación fiscal

1.6.2 Caracterización de las variables

Variable Independiente

X: Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial

Indicadores:

X₁: Cumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial

X₂: Cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial

Variable Dependiente

Y: Nivel de recaudación fiscal

Indicadores:

Y₁: Nivel de recaudación fiscal alta

Y₂: Nivel de recaudación fiscal regular

Y₃: Nivel de recaudación fiscal bajo

1.6.3 Operacionalización de las variables

Variable	Tipo de variable según su función	Naturaleza de la variable	Indicadores
X: Cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto predial	Independiente	Cualitativa	X ₁ : Cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial X ₂ : Cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial
Y: Nivel de recaudación fiscal	Dependiente	Cuantitativa	Y ₁ : (600,000 a 900,000) Nivel de recaudación fiscal baja Y ₂ : (901,000 a 1 100,000) Nivel de recaudación fiscal regular Y ₃ : (1 100,000 al 1 400,000) Nivel de recaudación fiscal alta.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Morales (2009) desarrolló el trabajo de investigación denominado: “Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial”. En un proceso de descentralización que busca modernizar el Estado y promover la democracia local, acercando los asuntos públicos a los ciudadanos, el impuesto predial puede jugar un rol determinante vinculando a la provisión de los bienes públicos, la tributación y la rendición de cuentas. Esta investigación ha buscado entender la forma de institución del impuesto predial en el Perú analizando su marco institucional y su desempeño en las finanzas locales. El autor, entre sus conclusiones; formula lo siguiente:

- El impuesto predial en el Perú es uno de orden nacional que es administrado y usufructuado por el nivel local. Su base, tarifas y exenciones son fijadas por el Gobierno Nacional, no dejando espacio al nivel local para ajustarse a las especificidades de sus jurisdicciones y áreas dentro de sus jurisdicciones, cuestión que determina, en otros contextos, la naturaleza eminentemente local de este instrumento.

- Las valuaciones de predios constituyen una tarea altamente compleja que necesita de alguna cercanía al inmueble y que determina el monto de tributación.
- En el contexto peruano, esta es una función centralizada por el Gobierno Nacional, quien determina los valores de un predio, desperdiciando las ventajas que pudieran tener sobre esta actividad los gobiernos locales o regionales que poseen mayor cercanía a la base tributaria, dada la naturaleza inmóvil de la misma.

Iregui, Melo, & Ramos, (2003), desarrollaron el estudio denominado: “El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo” elaborado por el Banco de la República, Subgerencias estudios económicos-Colombia. El estudio concluye que es necesario pensar en algún tipo de ajuste legislativo que defina los incentivos adecuados para que las autoridades locales y los contribuyentes actúen en función del objetivo de alcanzar el recaudo potencial. En este sentido, debería diseñarse un mecanismo de premios y castigos fiscales, que podría estar vinculado al sistema de transferencias nacionales (sobre este particular ver Acosta y Bird ,2003), quienes proponen un sistema de transferencias vinculado al logro del potencial tributario.

Así mismo, sería importante revisar el régimen sancionatorio para la tributación local, el cual debe ser una herramienta adecuada para combatir la evasión y la corrupción.

Tobón. (2012) desarrolló el estudio “Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia”, quien entre sus conclusiones indica lo siguiente:

- Desde el punto de vista teórico, se logra evidenciar la importancia que revisten los impuestos para el desarrollo de las regiones, elemento que ahora es promovido por organismos multilaterales y sobre el que permanentemente se realizan estudios con la finalidad de identificar más y mejores formas de implementar políticas tributarias. De la misma forma, se ve la importancia de los impuestos prediales, tradicionalmente de orden municipal o subnacional, en los procesos de descentralización. En general, los estudios realizados hasta ahora, en el caso colombiano, identifican en principio algunas de las variables determinantes del recaudo del impuesto predial, destacando la dependencia de los recursos obtenidos por transferencias de la nación como factor clave que afecta el recaudo. Asimismo, se destaca la importancia, también analizada desde el punto de vista teórico, del impuesto predial

en el proceso de descentralización en Colombia, especialmente desde la Constitución Política de 1991.

- En este estudio se utilizó la metodología de panel de datos con efectos fijos, durante el período 2000-2008. A los fines de disminuir la varianza, se utilizó la función logaritmo en la ecuación, con la que se buscó determinar la correlación entre las inversiones en salud y educación y los niveles de recaudo del impuesto predial como variable de interés. Adicionalmente, se consideraron variables fiscales, sociales, políticas y geográficas que pueden directa o indirectamente estar relacionadas con la inversión. Como una extensión del alcance inicialmente determinado, se llevaron a cabo regresiones con efectos de identificar relaciones entre los niveles de recaudo del impuesto predial y las inversiones en desarrollo agrícola, apoyo a la justicia y desarrollo de vías e infraestructura.
- Los resultados demuestran cómo las inversiones autónomas en educación no tienen ningún tipo de relación con los niveles de recaudo de impuesto predial, lo que se explica por los mecanismos de transferencia de recursos, que diferencian entre municipios certificados y no certificados. Por su parte, se encontró una relación negativa entre las inversiones autónomas en salud y los niveles de recaudo del impuesto; así, en la medida en que se incrementa en 1% el recaudo del

impuesto predial, las inversiones en salud disminuyen 1,29%. Este resultado se puede explicar porque los municipios con mejor capacidad administrativa tienen altos niveles de recaudo y realizan de forma adecuada la inversión de los recursos en salud que les son transferidos por la nación.

- De esta forma tienen la posibilidad de utilizar los recursos que obtienen por concepto de impuesto predial, en otro tipo de inversiones. En ese orden de ideas, se logró identificar que, en la medida en que se incrementa el recaudo de impuesto predial en 1%, las inversiones en desarrollo de vías e infraestructura se incrementan 25,9%, convirtiendo este rubro en una de las principales destinaciones que se dan a los recursos adicionales que los municipios obtienen por impuesto predial.
- El impuesto predial, al ser un impuesto de autonomía municipal, presenta diversas dificultades al momento de su aplicación por parte de las autoridades municipales. En ese sentido, este estudio se desarrolla con el fin de enriquecer la discusión y presentar nuevos argumentos que lleven a los municipios a destacar la importancia del impuesto para su propio desarrollo social y económico. El comportamiento del recaudo del impuesto y las inversiones autónomas en salud y desarrollo de vías e infraestructura son una muestra de cómo los municipios pueden, con base en políticas estructuradas y

claras de administración, definir las inversiones de acuerdo con sus propios intereses.

- Es importante precisar que, para el desarrollo de esta investigación, se tuvieron limitantes desde diversos aspectos, como la información de inversiones en algunos municipios que fueron excluidos del análisis; asimismo, se llevó a cabo con base en información para un período de nueve años, transcurridos entre 2000-2008, contando con vacíos de información sobre algunos rubros en el último año, escenario que puede verse afectado. El artículo analiza las relaciones existentes entre los niveles de inversión en salud y educación por parte de los municipios, y el recaudo del impuesto predial. Se utiliza la metodología de panel de datos, entre los años 2000 y 2008, en una muestra de 97 municipios del departamento de Antioquia (Colombia). De acuerdo con los resultados, se logra determinar que no existe ninguna relación entre los niveles de inversión autónoma en educación y el recaudo de impuesto predial; por otra parte, respecto a las inversiones en salud, se identifica que el recaudo del impuesto presenta una relación negativa con las inversiones autónomas. Finalmente, como una extensión del alcance inicial planteado, se logró determinar una relación positiva entre el recaudo de

impuesto predial y las inversiones en desarrollo de vías e infraestructura.

Sotres. & Salazar (2009) desarrollaron el trabajo de investigación denominado: "Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona frontera". Este artículo relaciona el marco institucional fiscal y la ubicación geográfica municipal con la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Tamaulipas. Debido a su dinamismo económico y demográfico, los municipios fronterizos enfrentan una mayor demanda por servicios e infraestructura pública. Ante esta presión, y puesto que pueden modificar el marco institucional, la hipótesis fundamental consiste en probar si los municipios fronterizos tienen una mayor recaudación por impuesto predial que los municipios no fronterizos. Estimamos varias especificaciones econométricas usando una base de datos de panel que combina información de los 43 municipios de Tamaulipas para el período 2002-2006. En este artículo se ha considerado modelos de recaudación de impuesto predial empleando un panel de datos compuesto con información de 42 municipios de Tamaulipas para el período 2002-2006. Con los resultados se estudia tres hipótesis: que el marco institucional fiscal a escala municipal es un factor significativo para explicar las variaciones en la recaudación de impuesto predial en Tamaulipas; que las diferencias institucionales

en los municipios fronterizos contribuyen en forma significativa a explicar las variaciones en la recaudación de predial entre los municipios de Tamaulipas; y que, controlando por diferencias políticas, en capacidad y necesidad fiscal, la recaudación de predial de los municipios fronterizos de Tamaulipas es mayor que la de los municipios no fronterizos de esa misma entidad.

El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

Los resultados muestran evidencia que confirma las dos primeras hipótesis. En relación con la tercera, encontramos evidencia de que la recaudación de predial de los municipios fronterizos en conjunto es mayor a la de los no fronterizos en Tamaulipas; y que la recaudación por predial de los municipios fronterizos Guerrero, Mier, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo es mayor que la recaudación de los no fronterizos de Tamaulipas. Respecto a la versión más específica de la tercera hipótesis encontramos que, controlando por diferencias políticas, de necesidad y capacidad fiscal, no es posible afirmar que la recaudación de impuesto predial de cada municipio fronterizo sea mayor a la de cada municipio no fronterizo. De acuerdo con los resultados de nuestras estimaciones, este parece ser el caso de Matamoros y Nuevo Laredo. En segunda instancia, en Tamaulipas hay cuatro municipios no fronterizos (Altamira, Ciudad Madero, Tampico y Ciudad Victoria) cuya participación en la

producción y población del estado se ubica incluso por encima de la mayoría de los municipios de la zona fronteriza.

Mier (2012) desarrolló el estudio “impuesto predial urbano. Análisis teórico y aproximación inicial al caso de la ciudad de Caracas”. El autor, entre sus conclusiones, destaca lo siguiente:

- La relevancia del IIU (Impuesto sobre Inmuebles Urbanos) en el ámbito de estudio seleccionado, ha disminuido en los últimos años por razones a investigar debido a su impacto negativo en las finanzas locales. Las ordenanzas no se orientan expresamente al logro de objetivos de equidad, eficiencia económica, y planificación urbana, puesto que no se utiliza ni el diseño ni los estudios complementarios y recomendables para estos fines.
- El estudio de atributos de la base imponible, la estructura urbana e inmobiliaria local, los métodos de valoración, estudios socios económicos, y pruebas de modelación general del IIU (Impuesto sobre Inmuebles Urbanos), permitirían evaluar y aprovechar todo su potencial. La optimización daría además soporte al fortalecimiento del presupuesto municipal, con base en estimaciones acertadas de ingresos e impactos. Se espera hacer con este estudio un aporte al conocimiento y difusión del

tema en el país, así como estimular el fomento de nuevas líneas de investigación.

Moreno (2012) desarrolló el estudio “La Recaudación del Impuesto Predial para el Desarrollo Sostenible. Provincia del Santa Chimbote”. El trabajo de investigación, se realizó dada la necesidad de conocer el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial y sobre todo conocer los factores que impulsan el cumplimiento, con el propósito de describir la influencia de este impuesto en el desarrollo sostenible de la Provincia. El objetivo general propuesto fue, Determinar los factores que influyen en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial del Santa para el desarrollo sostenible de la Provincia de Santa – Chimbote. Período 2012. El diseño de investigación aplicado es no experimental y se utilizó la Técnica de Revisión Documental y Bibliográfica, así como el nivel de la investigación es descriptivo – explicativo. Los resultados obtenidos en esta investigación nos permiten afirmar que todos los contribuyentes calificados como grandes cumplen con su responsabilidad de pagar el Impuesto Predial. No obstante los medianos y pequeños contribuyentes, sólo lo realizan en un 60% y un (40%) se encuentra en situación de morosos.

Finalmente se presentó una serie de conclusiones, donde se destacan las siguientes:

- El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del Impuesto Predial, se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas, el 98% de la base tributaria del Impuesto Predial está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%. El nivel de morosidad respecto al pago del Impuesto Predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes. De acuerdo al análisis realizado sobre el comportamiento de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote.
- El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del impuesto predial se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas que les permite estar al tanto de las normas legales y ser conscientes de los beneficios de su cumplimiento y de las sanciones en caso contrario.
- El 98% de la base tributaria del impuesto predial en la Municipalidad provincial del Santa está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%.
- El pago del impuesto predial por parte de los calificados por la Municipalidad del Santa como grandes contribuyentes es

significativa, sobre todo considerando que siendo muy pocos (apenas 781) sin embargo aportan más de la mitad (66.91%) del total recaudado por dicho impuesto, en el periodo 2012.

- De la totalidad del monto recaudado por la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote por concepto de impuesto predial, menos de la mitad, 33.09%, fueron los pagos hechos por los medianos y pequeños contribuyentes, no obstante que constituyen casi la totalidad de la base tributaria de dicho impuesto (98%).
- El nivel de morosidad respecto al pago del impuesto predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes.
- Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote ha dejado de percibir aproximadamente 1.572.041.82 mil nuevos soles. Siendo baja la recaudación por concepto del impuesto predial se deduce que su impacto en el desarrollo sostenible de la provincia del Santa es poco significativo, sobre todo si las autoridades municipales destinan íntegramente dichos recursos a financiar gastos corrientes para el funcionamiento burocrático y poco eficaz de la propia Municipalidad. No obstante se puede destacar que las otras fuentes de financiamiento si han sido orientadas a los gastos de inversión en obras de desarrollo de la provincia.

- Finalmente entre los factores que influyen en la recaudación del Impuesto Predial, podemos mencionar los siguientes:
- La escasa y deficiente ejecución de acciones educativas en materia tributaria por parte de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote es la que origina el significativo índice de morosidad.
- pago del impuesto predial por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, y constituye el factor fundamental para la baja recaudación de dicho impuesto. Falta de incentivos tributarios, porque el contribuyente no se siente alentado a pagar sus tributos municipales y especialmente el impuesto predial debido a la escasa confianza que tiene en sus autoridades locales a quienes los percibe como responsables de actos de corrupción en unos casos y en otros como faltos de eficacia en la solución de los problemas de la ciudad.
- El alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa conciencia tributaria de parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como su mínimo compromiso con el desarrollo de la provincia; lo cual no ha sido posible revertir por el órgano encargado de la administración tributaria en la Municipalidad Provincial de Santa - Chimbote. Pequeños y medianos contribuyentes con

nivel socioeconómico pobre, no tienen la suficiente capacidad económica para pagar sus tributos y priorizan la atención de sus necesidades vitales como alimentación, salud y educación lo que incide también en la morosidad. Así como se sienten desalentados a pagar sus tributos municipales debido a la desconfianza que tienen en sus autoridades locales.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Administración Tributaria Municipal

2.2.1.1 Definición

La administración tributaria municipal es el órgano del gobierno local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales (Congreso de la República, 2004).

Es un proceso de planificación, organización y control, mediante las funciones de fiscalización, cobranza coactiva y función de recaudación, del sistema tributario municipal. En los gobiernos locales, la Gerencia de Rentas, que es un órgano de apoyo, está encargado de administrar los tributos y rentas municipales, así como proponer las medidas sobre políticas de recaudación y de simplificación del Sistema Tributario Municipal (Congreso de la República, 2004).

Los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasa municipales (derechos, licencias y arbitrios), y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (Congreso de la República, 2004).

Los tributos comprenden: Impuestos, Contribuciones y Tasas. En ese sentido, los gobiernos locales sólo pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. Los gobiernos locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que por excepción la ley les asigna, para su administración (Congreso de la República, 2004).

Los impuestos municipales son:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Automotriz.

- Impuesto a las apuestas.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos.

a. Actividades de registro:

Registro es un término que se origina en el vocablo latino *registum*. Se trata del accionar y de las consecuencias de registrar, un verbo que refiere a observar o inspeccionar algo con atención. Registrar también es anotar o consignar un cierto dato en un documento o papel (Definición.De, 2011)

Cada registro en una base de datos representa un ítem o elemento único que se encuentra en una tabla, hoja o base. Así, el registro está configurado por el conjunto de datos que pertenecen a una entidad en particular.

El empleo de registros tiene el fin de almacenar información y datos, ponerla en relación y colocarla al alcance bajo un índice o sistema de orden que permita su acceso y uso en cualquier momento. Los registros son el método que tanto el usuario como el sistema informático utilizan para acceder y utilizar toda la información (Definición.ABC, 2007)

Administración Tributaria municipal; debe contar con la información necesaria, permanente, confiable y oportuna, que le permita cumplir con sus funciones básicas de Registro, Recaudación y Fiscalización.

Dados los volúmenes de información a procesar, es necesario que la Administración Tributaria cuente con servicios de informática que operen los Programas de Rentas, de modo que les permitan, en el más breve plazo, procesar la información, elaborar su directorio de contribuyentes, establecer las cuentas corrientes de los mismos, elaboración de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación para ejecutar su cobranza, emitir mecanizadamente las declaraciones juradas y recibos de pagos de los contribuyentes, entre otras operaciones. (Vera, 2009)

b. Actividades de recaudación:

La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias (Revista Jurídica UCSG, 2013).

- **Factores externos que limitan la captación de los tributos municipales:**

Según Vera (2001), los factores externos que limitan la captación de los tributos municipales:

- Carencia de acceso a reportes de información que generan otras entidades.
- Interferencia normativa que promueven otros entes públicos.

- **Factores internos que limitan la captación de los tributos municipales:**

Según Vera (2001), los factores internos que limitan la captación de los tributos municipales:

- Inadecuada organización de la Administración Tributaria
- Deficiente infraestructura de los locales de la Administración Tributaria
- Insuficientes acciones para crear la conciencia tributaria
- Beneficios tributarios frecuentes (amnistías tributarias)
- Carencia de dispositivos legales para el cobro de las contribuciones y tasas
- Carencia de directivas internas que normen el proceso de la Administración Tributaria.

c. Actividades de Fiscalización:

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos (Placencia, 2007).

En el sentido amplio, la fiscalización tributaria es el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la inspección, investigación y el control o verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Comprobando la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, contribuciones a las leyes y reglamentos vigentes. Por otro lado, la fiscalización puede modificar la conducta evasora o morosa de la mayoría de contribuyentes, a fin de mantener los niveles de cumplimiento de aquellos grupos de contribuyentes que son honestos y puntuales en sus obligaciones tributarias municipales (Vera N. M., 2010)

d. Orientación al Contribuyente:

El concepto de orientación está vinculado al verbo orientar. Esta acción hace referencia a situar una cosa en una cierta posición, a comunicar a una persona aquello que no sabe y que pretende conocer, o a guiar a un sujeto hacia un sitio. (Definición.de, 2012).

En las administraciones tributarias, es de suma importancia conocer todo acerca de los tributos, por ello deben desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social de éste, disminuir la evasión y la defraudación tributaria, a fin de forjar un cambio sustancial en los patrones culturales de los ciudadanos en relación a su proceder como generador de riqueza y como contribuyente. Se entiende que esta tarea es sumamente compleja; sin embargo, cada Administración Tributaria podría ejecutar un plan de trabajo que consistiría en tres acciones básicas para motivar en alguna forma la conciencia tributaria municipal (Vera, 2011).

- Elaborar un diagnóstico de la realidad actual en materia tributaria de los contribuyentes de su localidad, de manera que conociendo la realidad pueda implementar medidas del caso.

- Desarrollar mecanismos que permitan mejorar los conocimientos tributarios de los contribuyentes de su localidad.
- Implementar un Programa de Educación Fiscal a los Contribuyentes que contemple procesos de motivación, difusión e información, con el fin de modelar los hábitos de comportamientos tributarios en los habitantes de cada localidad.

2.2.1.2 Bienes y rentas de las municipalidades

Según el Congreso de la República (2004) indica que son bienes y rentas de las municipalidades:

- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Los tributos creados por ley a su favor.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
- Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.
- Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.

- Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.
- Los recursos asignados por concepto de canon.
- Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.
- Los demás que determine la ley.

2.2.1.3 Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes

De acuerdo con el Congreso de la República (2004) indica que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

2.2.1.4 Obligación Tributaria

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros (Carrasco, 2010).

2.2.1.5 Impuestos municipales

Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales (Congreso de la República, 2004).

2.2.1.6 Tipos de impuestos municipales son:

Según el Congreso de la República (2004), los tipos de impuestos municipales son:

Exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.

- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

2.2.1.7 Marco Normativo de la Administración Tributaria Municipal

- Constitución política del Perú del 1993 (artículo N°74)
- Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816.
- Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Constitución Política del Perú (en relación a materia tributaria)

- **Artículo 74°.-** Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas,

o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

- El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.
- No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

2.2.2 El Impuesto Predial

2.2.2.1 Definición

El impuesto predial es de periodicidad anual grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no

podieran separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (Congreso de la República, 2004).

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio.

2.2.2.2 Conceptos relacionados a la obligación del Impuesto al patrimonio predial

Desde la perspectiva del Congreso de la República (2004) los conceptos relacionados a la obligación del Impuesto al patrimonio predial:

a) Predio Urbano: Se considera a los terrenos urbanos, las edificaciones y sus obras complementarias.

- Terrenos Urbanos:
 - Debe estar situado en centro poblado.
 - Destinado a comercio, vivienda, industria o cualquier otro fin urbano.
- De no contar con edificación:
 - Debe contar con los servicios generales propios de centro poblado.
 - Deben tener terminadas y recepcionadas sus obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.

- Edificaciones:
 - Deben ser construcciones o fábrica en general.

- Obras complementarias
 - Son partes integrantes y funcionales del predio

Otras que a juicio del tasador puedan ser consideradas como tal: piscinas, ascensores, cisternas, sistema de aire acondicionado.

b) Predio Rústico: Se considera a los terrenos ubicados en zona rural dedicados a uso: agrícola, pecuario, forestal, y de protección. Así como, a los terrenos eriazos susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como de uso urbano, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana

c. Sujeto activo (Acreedor): Municipalidades distritales donde se encuentra ubicado el predio.

d. Sujeto pasivo (Deudor): son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios. Excepcionalmente, se considerará

a los titulares de concesiones de obras y de servicios públicos. Son responsables; los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando no se puede determinar la existencia del propietario.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

e) Base Imponible: La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Para determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las

tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. (Municipal, 2004)

f) Cálculo del Impuesto Predial:

El impuesto se calcula aplicando al valor de Autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, aplicando la siguiente escala progresiva acumulativa (Congreso de la República, 2004).

Tabla 1. Alícuotas del Impuesto Predial

Tramos del Autovalúo	Alícuota
- Hasta 15 U.I.T.	0.20%
- Más de 15 U.I.T. y hasta 60 U.I.T.	0.60%
- Más de 60 U.I.T.	1.00%

Fuente: Ley de Tributación Municipal (D.L. 776).

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Declaración del Impuesto Predial: Los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse

hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de realizar la declaración anualmente, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto

g) Formas de cancelar el Impuesto:el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del

Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Tratándose de las transferencias de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

h) Inafectos al pago del impuesto predial: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos de las sociedades de beneficencia, entidades religiosas, entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales, Cuerpo general de bomberos, las Universidades y Centros educativos, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

i) Deducciones del impuesto predial: Los predios que se mencionan a continuación, se efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto: (Municipal, 2004)

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

j) Beneficios en el impuesto predial: Para los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de

la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. El valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El predio debe estar destinado a vivienda. Debe estar efectivamente habitado u ocupado (RTF N° 1068-5-97). Se permite uso parcial para fines productivos, comerciales o profesionales

k) Rendimiento del impuesto predial: El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.

Tabla 2. Rendimiento del Impuesto Predial

Alícuota	Concepto
94.70%	Corresponde a la Municipalidad donde se encuentra ubicado el predio.
5%	Destinado para financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro y las acciones que realiza la Administración Tributaria
0.30%	Será remitido al Ministerio de Vivienda.

Fuente: Ley de Tributación Municipal (D.L. 776).

2.2.2.3 El Impuesto al Patrimonio en América Latina

Como se sabe el impuesto a la propiedad predial urbana es considerado un importante instrumento de financiamiento local, debido a su potencial para lograr objetivos de recaudación, equidad, eficiencia, y otros extra tributarios de desarrollo urbano y de intervención del mercado inmobiliario. Por sus ventajas de anclaje espacial, neutralidad y

estabilidad, supera en ventajas a los factores móviles trabajo y capital como base imponible, e incluso a otros instrumentos tributarios de naturaleza predial, como la recuperación de plusvalías o la contribución por mejoras, limitados espacial y temporalmente hablando. Puede también contribuir a la reducción del precio de acceso a la tierra y estimular el incremento de la oferta inmobiliaria y la densificación urbana programada. Asimismo, la optimización de herramientas técnicas y el tratamiento de la base imponible del impuesto, conjuntamente con el estudio de la estructura urbana e inmobiliaria asociadas, resultan relevantes para su diseño y puesta en marcha. Asimismo, debe ser complementado con el estudio de impacto de cargas sociales que implica su implementación. Por otro lado, aunque conlleva costos relativamente altos de aplicación, especialmente en cuanto a la determinación de valores, y a la caracterización de los contribuyentes con fines de progresividad, ello puede verse compensado con los ingresos potenciales que ofrece, por lo que algunas estrategias de minimización de dichos costos deben ser vistas con cuidado. Por ejemplo, aunque los métodos de actualización indirecta de la base imponible mediante índices generales de inflación de uso generalizado, pueden resultar más económicos al presupuesto local,

generan asimismo desajustes y quizás subvaloración, al desconocer el comportamiento espacial heterogéneo y segmentado típico de los mercados inmobiliarios, erosionando la base imponible. En América Latina, a pesar de la tradición en su aplicación, se reconocen limitaciones en la recaudación del impuesto predial urbano, constatadas en índices de desempeño inferiores a los de países con mayor grado de desarrollo económico. La mayor participación del impuesto predial en los ingresos locales, se observa en países como el Reino Unido, Canadá y los Estados Unidos, donde representó más de 2,5% del Producto Interno Bruto (PIB) entre 2000 y 2003. Uruguay es el único país de América Latina donde el impuesto representó más de 1% del producto en este lapso. La proporción se reduce a valores desde 0,57% a 0,71%, en Colombia, Chile, Argentina y Brasil (De Cesare, 2004). En Venezuela, representó sólo un 0.1% del PIB para el año 2002 (Niculescu y Moreno, 2010). Estas proporciones sugieren la hipótesis de subutilización del instrumento.

2.2.2.4 Participación del Impuesto Predial en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura

(PIA) aprobado y promulgado mediante el Acuerdo de Concejo N° 105-2011 y la Resolución de Alcaldía N° 218-2011, tenía presupuestado recaudar para el año fiscal 2012 por el rubro 08-impuestos municipales la suma de S/. 1,230,000 nuevos soles; sin embargo, debido a las metas del plan de incentivos relacionadas a recaudación de tributos municipales, se ha llegado a recaudar S/. 1460340.48 nuevos soles, lo cual ha permitido suplir mayores necesidades requeridas por las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, tal como se puede apreciar en la tabla 3 que se muestra a continuación:

Tabla 3. El detalle de lo presupuestado y lo recaudado en el rubro 08-Impuestos Municipales (MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

N°	Concepto	Presupuesto	Recaudado
1	Impuesto al Patrimonio Vehicular	2,500.00	-
2	Alcabala	95,000.00	503,637.54
3	Impuesto a los Espectaculos Públicos no Deportivos	60,000.00	8,554.00
4	Impuesto Predial	1,072,500.00	948,148.94
5	SalDOS de Balance	-	-
Total		1,230,000.00	1,460,340.48

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

Asimismo, respecto a la recaudación de impuesto predial, se había presupuestado la suma de S/. 1,072,500 nuevos soles y se llegó a recaudar la suma de S/. 948148.94 nuevos soles.

Monto que no supera lo programado en el PIA en S/. 124351.06 nuevos soles.

Así mismo, se debe puntualizar que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) viene implementado el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal; en el cual, por medio de financiamiento permite a las municipalidades del Perú cumplir metas orientadas a incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Es preciso indicar que para la ejecución de gasto, los ingresos recaudados se agrupan por rubro, lo cual no permite la identificación del destino de lo recaudado por impuesto predial, sin embargo, por su representatividad monetaria, se puede asumir que el 62% del gasto corresponde a lo recaudado en impuestos prediales.

En ese entender, de acuerdo a la tabla 4, se debe indicar que en el año fiscal 2012 conforme al PIA de la Municipalidad se había presupuestado destinar lo recaudado en el rubro 08- impuestos municipales (S/.1,230,000.00 nuevos soles.) a la contratación de personal y el pago de sus obligaciones, el pago de pensiones y otras prestaciones sociales, y la

adquisición de bienes y prestaciones de servicios. No obstante, debido a la menor recaudación obtenida se ha llegado a ejecutar gasto hasta por el monto de S/. 1,441,868.50 nuevos soles, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4. El detalle de lo presupuestado y el gasto en el rubro 08-Impuestos Municipales (MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Nº	Concepto	Presupuesto	Gasto
1	Contratación de Personal y Obligaciones Sociales	294,428.00	67,344.22
2	Pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	50,000.00	14,688.14
3	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	885,572.00	1,212,159.25
4	Otros Gastos	-	130,186.29
5	Adquisición de Activos no Financieros	-	17,490.60
Total		1,230,000.00	1,441,868.50

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

Respecto a la ejecución de gasto por finalidad, se puede precisar que se tenía presupuestado en el PIA destinar lo recaudado en el rubro 08-Impuestos Municipales a la finalidad de Control y Auditoría, al Desarrollo del Planeamiento de la Gestión, y a Gerencia Recursos Materiales, Humanos y Financieros. No obstante, debido a la menor recaudación obtenida se ha llegado a ejecutar gasto, en las finalidades que se detalla a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 5. Ejecución de Gastos del Año 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Nº	Finalidad	Presupuesto	Gasto
1	Control y Auditoria	16,956.00	23,683.53
2	Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	168,727.00	341,583.88
3	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros	1,044,317.00	1,074,806.09
4	Brindar Asistencia Alimentaria	-	1,795.00
Total		1,230,000.00	1,441,868.50

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

Asimismo, es necesario referir que la mayor parte de los gastos ejecutados en el año fiscal 2012 se destinó para financiar la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios hasta por la suma de S/. 1,076,601.09 nuevos soles. para la finalidad "Gerencia Recursos Materiales, Humanos y Financieros.

- **Teoría tributaria, teoría económica, y teoría urbana.**

Relación con el impuesto predial

Entre los aspectos fundamentales que aborda la teoría tributaria, está la clasificación de los impuestos, y el estudio de sus efectos de equidad y eficiencia. En el caso predial, ello depende básicamente del tratamiento de la base imponible de naturaleza inmobiliaria, de las alícuotas y de las exoneraciones establecidas. Los efectos de equidad, se asocian a los principios de beneficio, capacidad de pago, y

progresividad. Los individuos deben pagar impuestos proporcionales a los beneficios recibidos de los programas públicos. El pago también debe relacionarse con la riqueza del contribuyente. Contribuyentes con igual nivel de riqueza deben contribuir en igual proporción (equidad horizontal). En el caso del impuesto predial, siendo la base imponible la constituida por el valor de los inmuebles en propiedad de los contribuyentes, estos principios se aplican bien como proporcionalidad entre el impuesto y el valor de la base imponible, entendida como indicador de riqueza, (progresividad o equidad vertical). También se entiende en el caso predial, el pago igual monto por valores similares de inmuebles, y la necesaria igualdad entre los valores de tasación oficial de los inmuebles y los valores promedio de mercado (De Cesare, 2002).

Los impuestos indirectos, que gravan el consumo de bienes y servicios, no suelen favorecer la progresividad, mientras que los tributos directos, que gravan el ingreso de los individuos, permiten potencialmente obtenerla. El impuesto predial puede clasificarse como un impuesto directo sobre el patrimonio inmobiliario, asumiendo que los valores de los inmuebles representan el nivel de riqueza y la capacidad tributaria de sus

propietarios. Esto derivaría en la progresividad intrínseca del impuesto, sin embargo, se exige la definición de alícuotas diferenciadas con fines de equidad, pues, la anterior interpretación resulta relativa en el caso residencial. Las familias más pobres, invierten una proporción mayor de sus ingresos en vivienda, por lo tanto, una única tasa de impuesto predial es más onerosa para estas familias, cuyas residencias constituyen su único y mayor patrimonio. Adicionalmente, la correcta valoración de las edificaciones, depende de sistemas de catastro muchas veces limitados, especialmente en zonas residenciales de menores recursos (De Cesare, 2002).

La equidad horizontal, puede lograrse también, cuando se privilegian las valuaciones individuales y no los tramos o bandas de valor, o al evitarse los intervalos de valor y de tarifas poco escalonados, que producen saltos desproporcionados en el pago, para los inmuebles cuyo valor se acerca a los extremos de dichos intervalos, aunque estas bandas pueden resultar más simples y económicas al presupuesto local. Debe también considerarse, que las tarifas diferenciadas por estratos de ingresos especializados, con factores de ponderación por 419 independientes del valor catastral individual del inmueble, pueden promover conductas

de segregación social-espacial, pues los residentes tratarán de mantenerse en las zonas de baja tarifa, independientemente de que mejoren sus ingresos, impidiendo así la clara redistribución fiscal. La equidad vertical y horizontal del impuesto predial, también se verifica, cuando hay una retribución paulatina de las mejoras (beneficios o externalidades positivas) realizadas por el sector público, que el propietario debe cancelar en montos de impuesto proporcionalmente mayores, en la medida en que se favorezcan sus propiedades y el valor de la base imponible, permitiendo la redistribución a través de la acción pública. En cambio, el debilitamiento de política de recaudación, puede derivar en una menor capacidad de gasto público local, escasez de suelo urbanizado y aumento de precios, provocando la exclusión de los estratos de población más pobres. El impuesto predial suele aplicarse al valor compuesto de edificación y terreno de cada inmueble. El impuesto al componente edificado produce inequidades en zonas pobres con densidades unifamiliares medias a altas, en la medida en que el valor de lo edificado es superior en proporción al valor del suelo ocupado respecto a otras zonas; mientras tanto, en zonas de baja densidad residencial y altos ingresos, o en zonas de desarrollos multifamiliares, las proporciones de pago

por familia serían inferiores. En contraste, si sólo se considera el valor del suelo, los inmuebles residenciales de alta densidad, verían sus erogaciones disminuidas en proporción a los de densidad menor (Morales, 2004).

En términos de eficiencia económica, los modelos de optimización tributaria estudian las tasas con menor impacto sobre el equilibrio de los mercados agregados: cuando se imponen tasas sobre bienes de capital de alta elasticidad, se causa mayor distorsión económica resultando menor el valor óptimo de las tasas. Se produce el desplazamiento del impuesto hacia los factores de producción (desplazamientos hacia atrás), o hacia el consumo (desplazamientos hacia delante), afectando el nivel de la producción, los precios y el acceso a los bienes. Cuando la oferta de un bien es perfectamente elástica o la demanda perfectamente inelástica al precio, la incidencia de un impuesto recae en el consumidor, pues el precio se elevará en la cuantía del impuesto. En cambio, el impuesto incidirá totalmente en los productores, si se trata de bienes de oferta inelástica.

En este caso su aplicación apenas influirá en el consumo (excedente del consumidor) y en la producción, en

combinación con el diseño de impuestos progresivos sobre la renta. El impuesto predial urbano también desestimula la retención de la tierra por parte del propietario y recupera la renta, que en caso contrario, se transferiría al gobierno central vía impuestos a la riqueza, en detrimento de metas de descentralización.

La neutralidad del impuesto predial se apuntala, cuando es aplicado sólo la renta del terreno o “impuesto sólo suelo” (excluyendo mejoras o edificaciones), en tanto que la tierra es un bien de oferta típicamente inelástica al precio (no así la inversión de capital edificado).

Esta opción parece además tener impacto positivo en el crecimiento económico de mediano y largo plazo, a la par que favorece a la disminución de los valores de la tierra, sin transmisión de efectos a los consumidores (salvo situaciones especiales), e incluso contribuye al aumento de la recaudación (Perló, 1999; Cohen y Coughlin, 2005).

El impuesto sobre edificaciones impacta en la eficiencia del mercado, incluso en mayor grado que los impuestos sobre otros factores como el salario o el capital, los cuales se trasladan finalmente al factor suelo, desestimulando el

desarrollo de zonas vacantes o de baja densidad, y reduciendo la inversión. Esto a su vez puede distorsionar la provisión de servicios públicos locales cuando las autoridades abaten las tasas de impuesto sobre edificaciones, con el fin de aminorar la caída de la inversión.

La eficiencia del impuesto predial, es también relativa a condiciones de regulación urbanística. Bajo zonificación estricta, la lógica de la eficiencia, estimularía a los promotores a desarrollar los terrenos subutilizados ante la imposición con alícuotas crecientes (Glaeser et al., 2006).

Esto puede traer contradicciones con objetivos de equidad en términos del desplazamiento de los residentes pobres asentados en “zonas de transición” centrales, y del aumento de las expectativas sobre el precio del suelo. Ante una política generalizada de densificación de la ciudad, el impacto sobre la planta de valores del suelo sería relativamente uniforme, y podría ser una alternativa al aumento del precio de la tierra por expansión en tierras marginales no equipadas, proceso dominante en nuestras ciudades. En presencia de regulación del suelo, esta establece las bases de la valoración anticipada, adicionalmente al estímulo al pronto desarrollo

inducido por el impuesto. La municipalidad debe poder también anticipar, este impacto en los valores catastrales, tomando en cuenta la segmentación espacial, y la dinámica de capitalización de inversiones. Es posible que las tasas crecientes en el tiempo puedan deprimir más que proporcionalmente el precio del suelo central cuando se aplican en forma generalizada, sin hacerlo necesariamente accesible a la población de menores recursos, o sin deprimir de modo relevante el precio del suelo en zonas pobres, todo lo cual depende de las condiciones urbanas locales.

Se advierte también que el impuesto predial “*sólo suelo*”, puede provocar que valiosas edificaciones comerciales queden exentas de pago, deteriorando la recaudación. Asimismo, una opción intermedia es el impuesto a dos tasas o “*two-tier tax*” (Cohen *et al.*, 2005), con alícuotas diferenciadas para suelo y para edificaciones dentro de una propiedad. Esta modalidad, elimina parcialmente efectos de ineficiencia por el cobro a edificaciones. La compensación en la pérdida de recaudación por menores impuestos a las edificaciones, dependiendo de la estructura del mercado inmobiliario local se lograría aplicando una alícuota superior al suelo.

Los subsidios, créditos fiscales, o porcentajes de descuento sobre las alícuotas, la base gravable o los montos de pago, tienen algunos efectos de ineficiencia, pues los costos terminan siendo cargados a otros contribuyentes no exentos, sin mayor dotación pública local asociada. Sin embargo es una medida más efectiva como política de equidad vertical focalizada, si se acompaña del cálculo de condiciones especiales individuales para toda la base gravable o todos los contribuyentes.

Los techos o límites superiores a las alícuotas del impuesto tienen efectos positivos cuando el valor de la base gravable es estable. Tienden a generar efectos de inequidad, cuando las 421 propiedades que se revalorizan más rápidamente que otras, obtienen mayor protección, cancelando proporcionalmente menos tributos que propiedades con menor ritmo de valoración, o con procesos de desvalorización. Ello además deteriora la base gravable, impulsando al gobierno local a la distorsión de las alícuotas para elevar la recaudación.

Una característica importante del mercado inmobiliario urbano es su segmentación según desarrollos formales e informales.

La aplicación de impuestos prediales en zonas informales, tiene así efectos que se transmiten sobre toda la ciudad. La densificación en suelo no servido, y en zonas servidas sin aumentar los equipamientos, genera informalidad incluso dentro de la formalidad, con aumentos generales de la planta de valores (Smolka, 2003).

El anuncio de equipamientos o de regularización de la propiedad en zonas informales, también eleva las rentas por expectativas, favoreciendo la ocupación ilegal y los efectos de expulsión de la población de menores ingresos, en zonas centrales auto producidas. La definición aquí de políticas de impuesto predial debe tomar en cuenta estas especificaciones.

2.2.3 Recaudación fiscal de la Municipalidad

2.2.3.1 Definición

Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra. El término, que procede del latín *reddita*, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias (Recaudación Municipal, 2008).

Son ingresos municipales: (Según La Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 Art. 69)

- Los tributos creados por ley a su favor.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
- Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
- Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
- Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.

- Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.

2.2.3.2 Comportamiento de la recaudación fiscal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Con respecto al comportamiento de la recaudación fiscal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se evidencia el incremento gradual de 1997 al año 2004, pero no muy significativo, pues la referida municipalidad no promueve estrategias exitosas para captar la recaudación proveniente del pago del impuesto predial, y más aún que la población en alguna medida no tiene una adecuada cultura tributaria. Del año 2005 al 2010, el crecimiento fue un poco significativo, y del año 2010 al 2011, se incrementó significativamente, es decir, casi el 100%; sin embargo, año 2012, disminuyó en una casi 20,00%

Tabla 6 Resumen del impuesto predial 1997 al 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

AÑO	PREDIAL
1997	3,171.20
1998	9,135.60
1999	10,685.50
2000	11,809.20
2001	10,130.40
2002	15,258.60
2003	23,112.52
2004	28,796.95
2005	127,144.38
2006	177,208.04
2007	260,768.95
2008	334,965.15
2009	525,126.57
2010	557,006.39
2011	1,053,940.21
2012	948,148.94
TOTAL	4,597,899.24

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

Como se observa en la tabla 6, la recaudación fiscal proveniente del impuesto predial crece gradualmente, lo que evidencia que en alguna medida ha mejorado la cultura tributaria de los pobladores.

Tabla 7 Declaraciones Juradas emitidas desde 1995 al 2012
(NÚMERO DE DECLARACIONES JURADAS POR AÑO)

Año	Número de DDJJ Emitidas por Año Fiscal
1995	1154
1996	1075
1997	773
1998	6400
1999	6615
2000	8672
2001	8955
2002	13282
2003	10969
2004	12277
2005	15071
2006	17332
2007	19757
2008	19949
2009	24884
2010	23494
2011	28138
2012	22499

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

Como se observa en la tabla 7, las Declaraciones Juradas emitidas desde 1997 al 2012 proveniente del impuesto predial y crecen gradualmente, lo que evidencia que en alguna medida ha mejorado la cultura tributaria de los pobladores.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Autovalúo

Fijación del precio o valor de un bien en términos de una moneda determinada, realizada por la misma persona poseedora del bien

Alcabala: Es el impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive la venta con reserva de dominio.

Impuesto Predial

Es un tributo municipal de periodicidad anual cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa:

Tramo de autovalúo Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador (Congreso de la República, 2004).

Declaración tributaria

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (Artículo 88º del Código Tributario).

Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (Artículo 59º del Código Tributario).

Deuda tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Artículo 28º del Código Tributario).

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (Decreto Supremo N° 135-99-EF).

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Decreto Supremo N° 135-99-EF).

Recaudación

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica (Villegas, 1999).

Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma. (Bassallo,2012).

Obligación Formal

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las

declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc. A partir de la vigencia de la Ley 788 de 2002, constituyen obligaciones formales adicionales para el intermediario del servicio de arrendamiento sometido al Impuesto sobre las Ventas: trasladarle al responsable del régimen común prestador del servicio la totalidad del IVA generado, dentro del mismo bimestre de su causación; para este efecto, deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para quien solicita la intermediación, así como el impuesto trasladado. Igualmente, deberá solicitar al mandante de la intermediación y al arrendatario, constancia de la inscripción en el régimen del impuesto sobre las ventas al que pertenecen (Bassallo, 2012).

Obligación Sustancial

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Conforme con esta disposición surgen algunas características de la obligación tributaria sustancial:

- Se origina por la realización del hecho generador del impuesto. Nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

En conclusión, la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo (Bassallo, 2012).

Recaudación Fiscal

Es un elemento central para todos los gobiernos, ya que con esos ingresos las municipalidades podrán destinar para el beneficio de la población. Ministerio de Economía y Finanzas (2011). Manual para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades. Primera edición Junio)

Contribuyente

Son contribuyentes de este impuesto: Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador

asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a Mejía (2005) el tipo de investigación del presente estudio es descriptivo y explicativo.

3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Hernández, Fernández & Baptista (2010) el diseño del estudio es descriptiva, correlacional-causal, y se utiliza el corte transversal, porque se recoge la información en un solo momento en el tiempo. El diseño de la investigación es por objetivos.

3.3 POBLACIÓN Y /O MUESTRA DE ESTUDIO

3.3.1 Población

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituido por los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, siendo al año 2012, la cantidad de 17995.

3.3.2 Muestra

La muestra que se utilizó es la probabilística y es del SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal), que obtiene después de aplicar la siguiente fórmula:

Descripción:

N= población: 17995

Z= Confianza Estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,08

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N-1)E^2 + Z^2pq}$$

$$n = \frac{(17995)(1,96)^2(0,5*0,5)}{(17995-1)(0,08)^2+(1,96)^2(0,5+0,5)}$$

$$n = 149$$

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

a) Encuesta

El presente trabajo de investigación utilizó la técnica de la encuesta dirigida a los contribuyentes, quienes proporcionarán datos sobre el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto al patrimonio predial incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

b) Análisis documental

Se utilizó la técnica de análisis documental para evaluar el nivel de recaudación fiscal y el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

a) Cuestionario

Se aplicó un cuestionario dirigido a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, para evaluar el cómo el nivel de conocimiento de las normas orientadas al impuesto al patrimonio predial incide en el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

b) Guía de análisis documental

En el presente trabajo de investigación se utilizó la guía de análisis documental para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

3.5 TRATAMIENTO DE DATOS

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizarán el soporte informático SPSS 20 Edition, para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales y el Excel, aplicación de Microsoft Office.

3.5.2 Análisis de datos

Se utilizó técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

En cuanto a la estadística Descriptiva, se utilizaron las Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual) y las Tablas de contingencia. Se utilizó a este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN

En el presente capítulo se analizan y discuten los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, exponiéndoles siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin.

4.2 CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

4.2.1. Aplicación de coeficiente de Alpha de Crombach

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados, se utilizó el coeficiente de Alpha de Crombach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 8. Escala de alpha de Cronbach

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0.01 - 0.49	Baja confiabilidad
0.50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 - 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Matriz de Consistematización de Datos.

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y se aproxima a cero significa que el instrumentos es de baja confiabilidad. En base a la Escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores cercanos a 1 implica que está muy en desacuerdo con lo afirmado y los valores cercanos a 5 implica que se está muy de acuerdo con lo afirmado.

Utilizando el coeficiente de Alpha de Crombach, cuyo reporte del software SPSS 20 es el siguiente:

Tabla 9. Alpha de Cronbach – Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial

Reliability Statistics

Cronbach's Alpha	Nº of Items
0,822	9

Fuente: Matriz de Consistematización de Datos.

4.3 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.3.1 Objetivo Específico Nro. 1

Determinar el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

El contribuyente cumple con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto.

Tabla 10 La obligación de presentar los documentos exigidos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	32	21.5	21.5
A veces	56	37.6	59.1
frecuentemente	38	25.5	84.6
Siempre	23	15.4	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

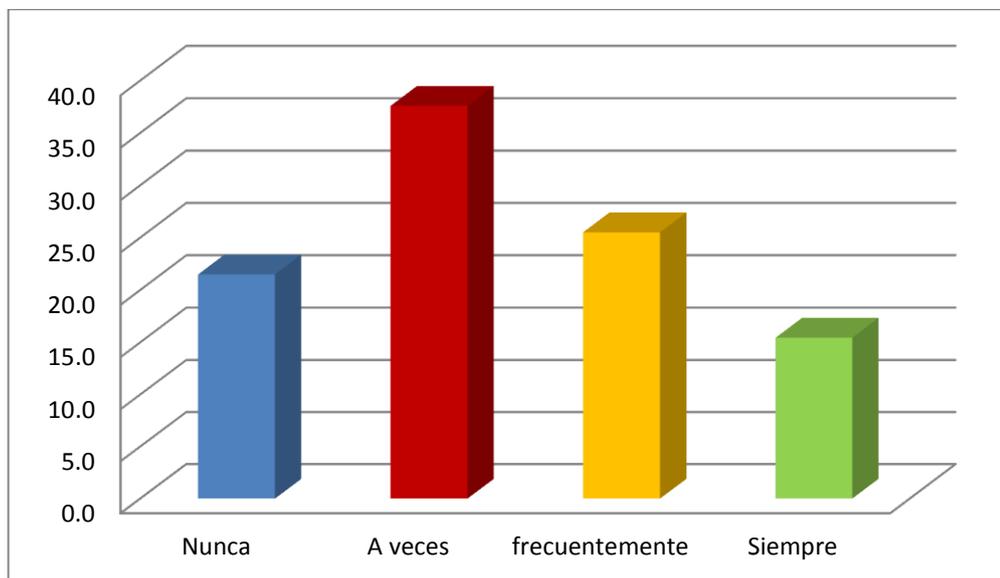


Figura 1. La obligación de presentar los documentos exigidos

Fuente: Tabla 10

En la presente tabla, 56 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 37,6%, de este conjunto, consideran que a veces el contribuyente cumple con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto. Asimismo, 32 contribuyentes, que representan el 21,5% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 38 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 25,5% del grupo consideran que frecuentemente el contribuyente cumple con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto; mientras que 23 contribuyentes, que representan el 15,4%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

La presentación de los documentos sustentatorios para el pago del impuesto predial son los más adecuados.

Tabla 11 La presentación de los documentos sustentatorios

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	30	20.1	20.1
A veces	56	37.6	57.7
frecuentemente	36	24.2	81.9
Siempre	27	18.1	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

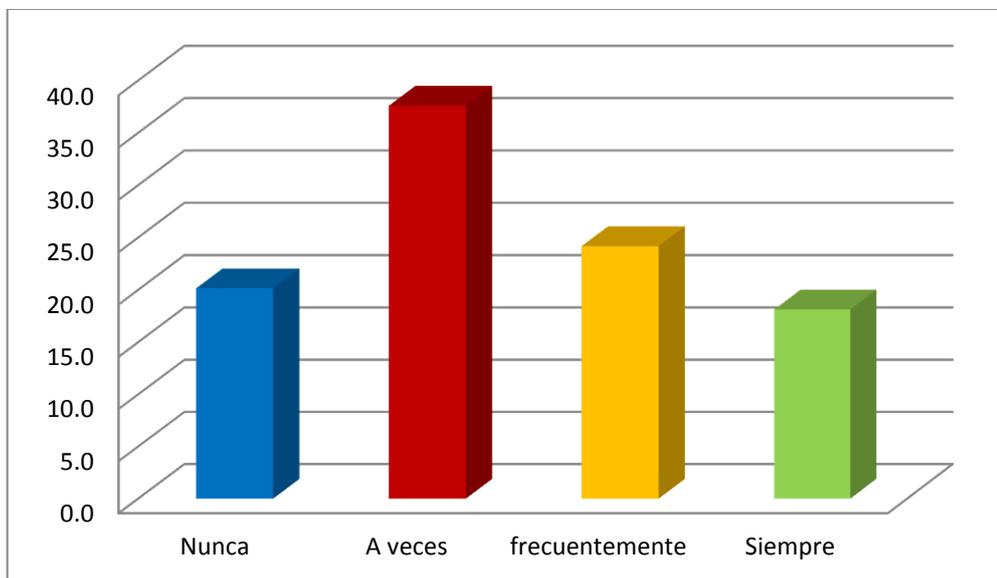


Figura 2. La presentación de los documentos sustentatorios

Fuente: Tabla 11

En la presente tabla, 56 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 37,6%, de este conjunto, consideran que a veces la presentación de los documentos sustentatorios para el pago del impuesto predial son los más adecuados. Asimismo, 30 contribuyentes, que representan el 20,1% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 36 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 24,2% del grupo consideran que frecuentemente la presentación de los documentos sustentatorios para el pago del impuesto predial son los más adecuados; mientras que 27 contribuyentes, que representan el 18,1%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

La prioridad del contribuyente es: estar al día con la declaración oportuna; los formularios autorizados y el llenado correcto de los datos del impuesto predial.

Tabla 12 La prioridad del contribuyente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	36	24.2	24.2
A veces	59	39.6	63.8
frecuentemente	37	24.8	88.6
Siempre	17	11.4	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

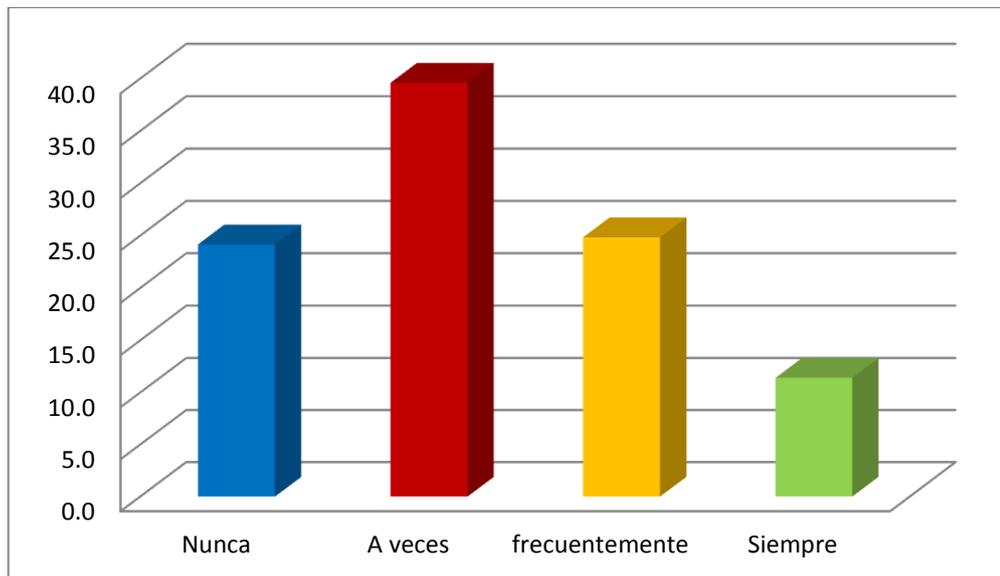


Figura 3. La prioridad del contribuyente

Fuente: Tabla 12

En la presente tabla, 59 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 39,6%, de este conjunto, consideran que a veces La prioridad del contribuyente es: estar al día con la declaración oportuna; los formularios autorizados y el llenado correcto de los datos del impuesto predial. Asimismo, 36 contribuyentes, que representan el 24,2% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 37 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 24,8% del grupo consideran que frecuentemente La prioridad del contribuyente es: estar al día con la declaración oportuna; los formularios autorizados y el llenado correcto de los datos del impuesto predial; mientras que 17 contribuyentes, que representan el 11,4%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas, para mantenerse en la categoría en la que se encuentra, para el cumplimiento del impuesto predial.

Tabla 13 Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	25	16.8	16.8
A veces	56	37.6	54.4
frecuentemente	41	27.5	81.9
Siempre	27	18.1	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

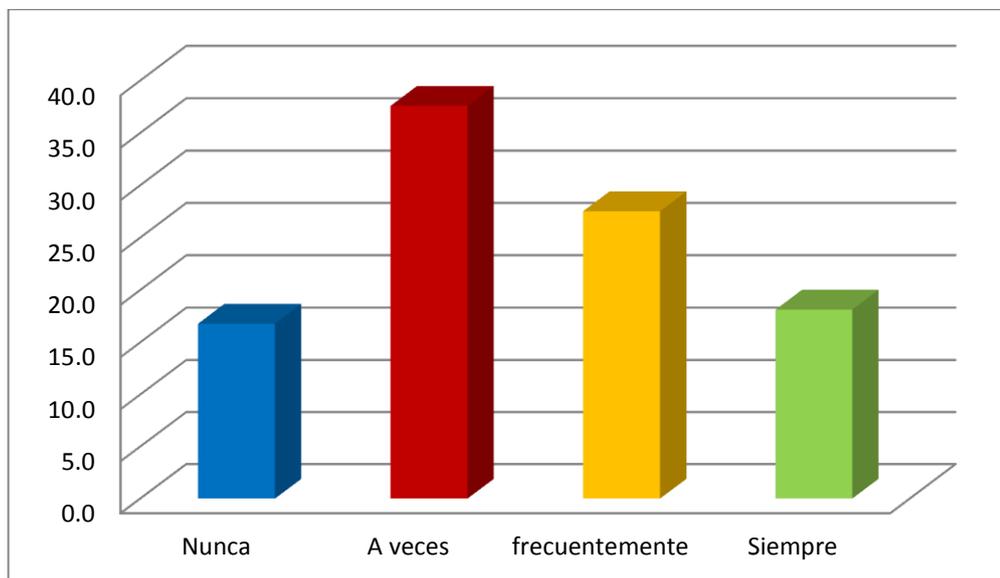


Figura 4. Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas

Fuente: Tabla 13

En la presente tabla, 56 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 37,6%, de este conjunto, consideran que a veces Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas, para mantenerse en la categoría en la que se encuentra, para el cumplimiento del impuesto predial. Asimismo, 25 contribuyentes, que representan el 16,8% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 41 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 27,5% del grupo consideran que frecuentemente Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas, para mantenerse en la categoría en la que se encuentra, para el cumplimiento del impuesto predial; mientras que 27 contribuyentes, que representan el 18,1%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial

Tabla 14 El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	32	21.5	21.5
A veces	54	36.2	57.7
frecuentemente	35	23.5	81.2
Siempre	28	18.8	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

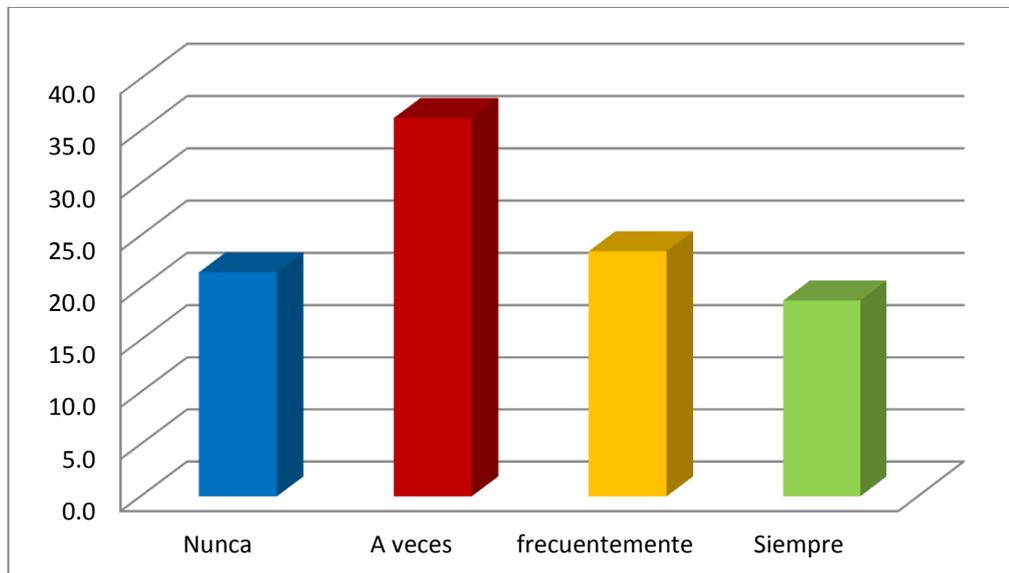


Figura 5. El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones

Fuente: Tabla 14

En la presente tabla, 54 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 36,2%, de este conjunto, consideran que a veces El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial. Asimismo, 32 contribuyentes, que representan el 21,5% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 35 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 23,5% del grupo consideran que frecuentemente El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial; mientras que 28 contribuyentes, que representan el 18,8%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

Cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria.

Tabla 15 Cumple con la declaración oportuna del impuesto predial

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	31	20.8	20.8
A veces	55	36.9	57.7
frecuentemente	34	22.8	80.5
Siempre	29	19.5	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

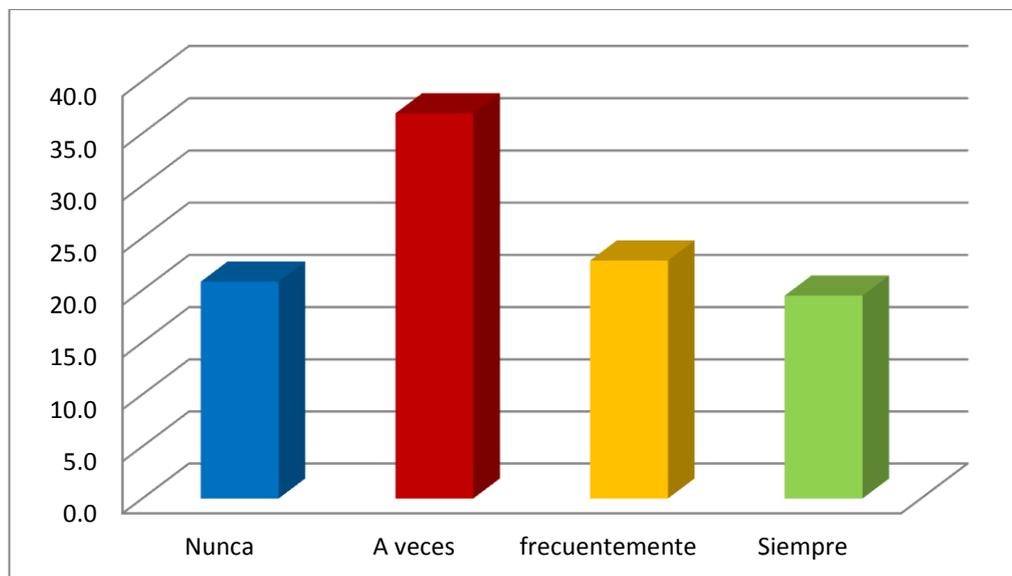


Figura 6. Cumple con la declaración oportuna del impuesto predial

Fuente: Tabla 15

En la presente tabla, 55 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 36,9%, de este conjunto, consideran que a veces cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria. Asimismo, 31 contribuyentes, que representan el 20,8% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 34 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 22,8% del grupo consideran que frecuentemente cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria; mientras que 29 contribuyentes, que representan el 19,5%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

4.3.2 Objetivo Específico Nro. 2

Determinar el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

Se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, para no ser objeto de sanción por parte de la administración tributaria.

Tabla 16 Se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	27	18.1	18.1
A veces	52	34.9	53.0
frecuentemente	36	24.2	77.2
Siempre	34	22.8	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

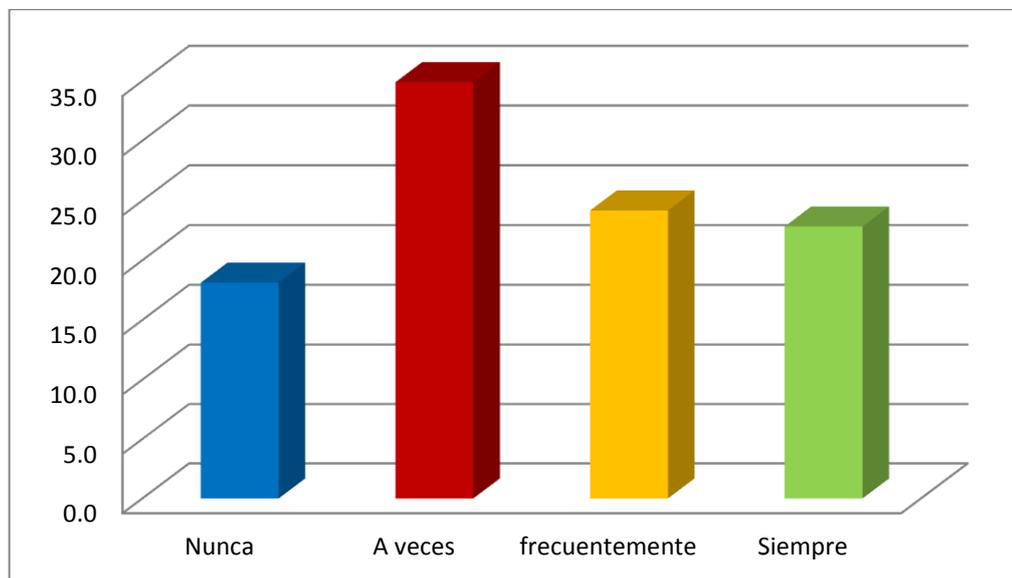


Figura 7. Se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas

Fuente: Tabla 16

En la presente tabla, 52 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 34,9%, de este conjunto, consideran que a veces se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, para no ser objeto de sanción por parte de la administración tributaria. Asimismo, 27 contribuyentes, que representan el 18,1% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 36 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 24,2% del grupo consideran que frecuentemente se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, para no ser objeto de sanción por parte de la administración tributaria; mientras que 34 contribuyentes, que representan el 22,8%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

Cumple con el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente

Tabla 17 Cumple con el pago del impuesto predial

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	31	20.8	20.8
A veces	58	38.9	59.7
frecuentemente	37	24.8	84.6
Siempre	23	15.4	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

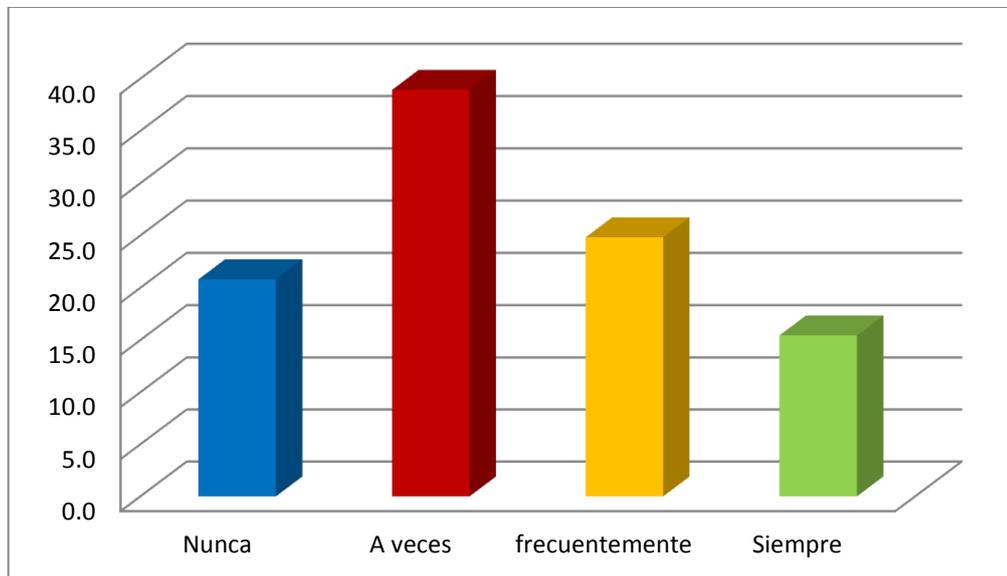


Figura 8. Cumple con el pago del impuesto predial

Fuente: Tabla 17

En la presente tabla, 58 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 38,9%, de este conjunto, consideran que a veces Cumple con el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente. Asimismo, 31 contribuyentes, que representan el 20,8% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 37 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 24,8% del grupo consideran que frecuentemente Cumple con el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente; mientras que 23 contribuyentes, que representan el 15,4%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

Cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados

Tabla 18 Cumple con el pago del impuesto predial según categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	33	22.1	22.1
A veces	53	35.6	57.7
frecuentemente	43	28.9	86.6
Siempre	20	13.4	100.0
Total	149	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

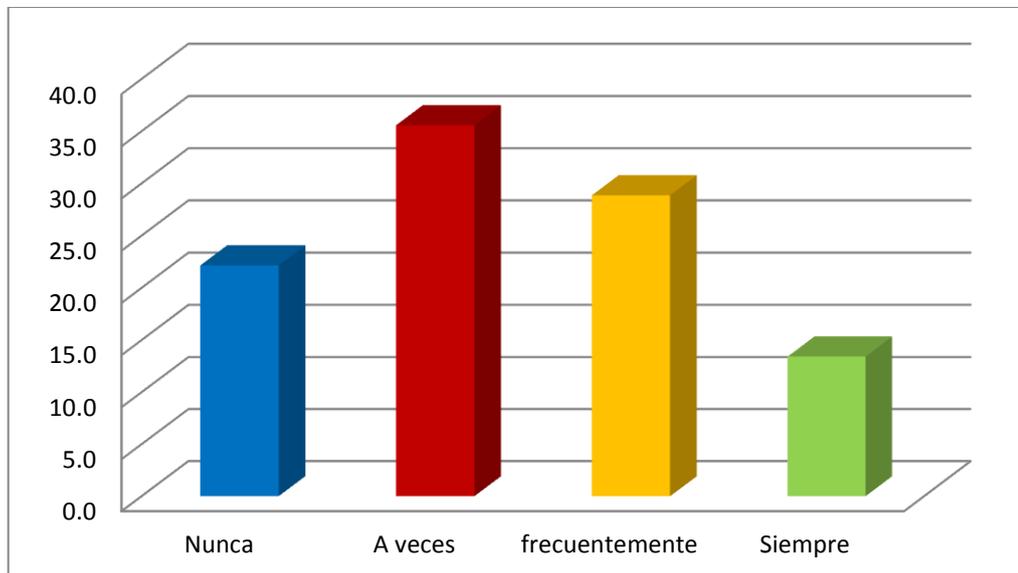


Figura 9. Cumple con el pago del impuesto predial según categoría
Fuente: Tabla 18

En la presente tabla, 53 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representa el 35,6%, de este conjunto, consideran que a veces cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados. Asimismo, 33 contribuyentes, que representan el 22,1% del grupo, afirman que nunca se da tal situación.

En contraste, 43 contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, que representan el 28,9% del grupo consideran que frecuentemente cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados; mientras que 20 contribuyentes, que representan el 13,4%, del grupo, afirman que siempre se da tal situación.

4.3.3 Objetivo Específico Nro. 3

Determinar el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.

- **Recaudación Municipal año 2012**

A continuación en la siguiente tabla se puede apreciar la recaudación fiscal por meses del año 2012, la misma que consigna que en el mes Diciembre S/. 485627.81, el incremento es significativo, sin embargo, los meses anteriores la recaudación es mucho menor.

Tabla 19 Recaudación Fiscal por Mes del año 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Recaudación fiscal	
Año 2012	
ENERO	S/. 2,063.80
FEBRERO	S/. 33,679.70
MARZO	S/. 84,744.20
ABRIL	S/. 46,313.80
MAYO	S/. 43,806.13
JUNIO	S/. 66,140.68
JULIO	S/. 17,353.82
AGOSTO	S/. 19,546.78
SEPTIEMBRE	S/. 19,034.76
OCTUBRE	S/. 15,299.80
NOVIEMBRE	S/. 114,537.66
DICIEMBRE	S/. 485627.81
TOTAL	S/. 948148.94

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

A continuación en la siguiente tabla se puede apreciar las deudas del año 2012, la misma que consigna las más altas cantidades significativas como en el mes noviembre S/. 194,643.34 y diciembre S/. 239,196.94, respectivamente.

Tabla 20. Deudas del Año 2012 por Mes
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

DEUDAS	
DEUDAS DE CADA MES DEL 2012	
ENERO	S/. 2,163.80
FEBRERO	S/. 49,967.40
MARZO	S/. 111,939.41
ABRIL	S/. 103,564.30
MAYO	S/. 115,252.45
JUNIO	S/. 179,952.29
JULIO	S/. 32,243.24
AGOSTO	S/. 162,665.01
SEPTIEMBRE	S/. 30,822.65
OCTUBRE	S/. 41,814.85
NOVIEMBRE	S/. 194,643.34
DICIEMBRE	S/. 239,196.94
TOTAL	S/. 1,264,225.66

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

A continuación en la siguiente tabla se puede apreciar los porcentajes de pagos realizados por mes del año 2012, la misma que consigna que en el mes de Diciembre el mayor porcentaje, siendo el 203.02% y en el mes de agosto el menor porcentaje, siendo de 12.02%, respectivamente.

Tabla 21: Porcentaje de Pagos Realizado por Mes

PORCENTAJES DE PAGOS	
AÑO 2012	
ENERO	95.38%
FEBRERO	67.40%
MARZO	75.71%
ABRIL	44.72%
MAYO	38.01%
JUNIO	36.75%
JULIO	53.82%
AGOSTO	12.02%
SEPTIEMBRE	61.76%
OCTUBRE	36.59%
NOVIEMBRE	58.84%
DICIEMBRE	203.02%
TOTAL	75.00%

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego del desarrollo de los objetivos específicos propuestos en la investigación, en la cual se ha discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad; con la finalidad de obtener conclusiones que permitan verificar y contrastar la hipótesis postuladas, se ha analizado, interpretado y comparado por resultados dentro de una relación netamente estructural entre los objetivos, hipótesis y conclusiones, de acuerdo a criterios de calificación a través de una Tabla de índice de relación se observa que hay alto grado de vinculación entre la hipótesis y las conclusiones, la cual se expresa: “Que la hipótesis postulada presenta un alto nivel de consistencia y verdad”. La misma que se encuentra incluida en la tabla adjunta donde se aprecia que los valores otorgados a la hipótesis alcanzan el puntaje de 5 y 4, lo cual confirma esta íntima relación, si se tiene en cuenta la siguiente tabla.

ÍNDICE RELACIÓN

A	:	TOTAL RELACIÓN	(5)
B	:	MUY BUENA RELACIÓN	(4)
C	:	BUENA RELACIÓN	(3)
D	:	REGULAR RELACIÓN	(2)
E	:	NINGUNA RELACIÓN	(1)

CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS POR OBJETIVOS

HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RELACION CON-HG-OBJ.
<p>El cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye significativamente en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.</p>	<p>Determinar de qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial influye en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.</p>	<p>a) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones formales del impuesto predial</p>	<p>a) El cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial influye significativamente en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012, debido a que no se cumple en gran medida el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y obligaciones tributarias sustanciales, asimismo, no se actualiza y/o modificar las políticas tributarias municipales orientadas a las obligaciones tributarias formales y, no se promueve promover incentivos para lograr el crecimiento de la recaudación fiscal.</p>	5
		<p>b) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del impuesto predial</p>	<p>b) El cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular, debido a que los contribuyentes no cumple en gran medida con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, y con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria; además, no se cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado.</p>	5
		<p>c) Determinar el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.</p>	<p>c) El cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular, debido a que no se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, además, no se cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados.</p>	5

5.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, se obtuvo que la presentación de los documentos sustentatorios para el pago del impuesto predial son los más adecuados, el 37,6% de contribuyentes de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, consideran que se realiza a veces. En contraste, el 24,2% del grupo consideran que frecuentemente se realiza tal acción. Asimismo, con relación a la prioridad del contribuyente es: estar al día con la declaración oportuna; los formularios autorizados y el llenado correcto de los datos del impuesto predial, el 39,6% del grupo, consideran que a veces se da tal acción. En cambio, el 24,8% del grupo consideran que frecuentemente se da tal prioridad. Tales resultados, en alguna medida tienen relación con Iregui, A.; Melo, L.; Ramos, J. (2003), desarrollaron el estudio denominado: "El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo" elaborado por el Banco de la República, Subgerencias estudios económicos-Colombia. El estudio concluye que es necesario pensar en algún tipo de ajuste legislativo que defina los incentivos adecuados para que las autoridades locales y los contribuyentes actúen en función del objetivo de alcanzar el

recaudo potencial. En este sentido, debería diseñarse un mecanismo de premios y castigos fiscales, que podría estar vinculado al sistema de transferencias nacionales (sobre este particular ver Acosta y Bird (2003), quienes proponen un sistema de transferencias vinculado al logro del potencial tributario.). Así mismo, sería importante revisar el régimen sancionatorio para la tributación local, el cual debe ser una herramienta adecuada para combatir la evasión y la corrupción. Así como también con Tobón, S. (2012) desarrolló el estudio “Impuesto predial y desarrollo económico. Aproximación a la relación entre el impuesto predial y la inversión de los municipios de Antioquia”, quien entre sus conclusiones indica lo siguiente: Desde el punto de vista teórico, se logra evidenciar la importancia que revisten los impuestos para el desarrollo de las regiones, elemento que ahora es promovido por organismos multilaterales y sobre el que permanentemente se realizan estudios con la finalidad de identificar más y mejores formas de implementar políticas tributarias. De la misma forma, se ve la importancia de los impuestos prediales, tradicionalmente de orden municipal o subnacional, en los procesos de descentralización. En general, los estudios realizados hasta ahora, en el caso colombiano, identifican en principio algunas de las variables determinantes del recaudo del

impuesto predial, destacando la dependencia de los recursos obtenidos por transferencias de la nación como factor clave que afecta el recaudo. Asimismo, se destaca la importancia, también analizada desde el punto de vista teórico, del impuesto predial en el proceso de descentralización en Colombia, especialmente desde la Constitución Política de 1991. Los resultados demuestran cómo las inversiones autónomas en educación no tienen ningún tipo de relación con los niveles de recaudo de impuesto predial, lo que se explica por los mecanismos de transferencia de recursos, que diferencian entre municipios certificados y no certificados. Por su parte, se encontró una relación negativa entre las inversiones autónomas en salud y los niveles de recaudo del impuesto; así, en la medida en que se incrementa en 1% el recaudo del impuesto predial, las inversiones en salud disminuyen 1,29%. Este resultado se puede explicar porque los municipios con mejor capacidad administrativa tienen altos niveles de recaudo y realizan de forma adecuada la inversión de los recursos en salud que les son transferidos por la nación.

Mier, H. (2012) desarrolló el estudio “impuesto predial urbano. Análisis teórico y aproximación inicial al caso de la ciudad de Caracas” . El autor, entre sus conclusiones, destaca lo siguiente:

- La relevancia del IIU en el ámbito de estudio seleccionado, ha disminuido en los últimos años por razones a investigar debido a su impacto negativo en las finanzas locales. Las ordenanzas no se orientan expresamente al logro de objetivos de equidad, eficiencia económica, y planificación urbana, puesto que no se utiliza ni el diseño ni los estudios complementarios y recomendables para estos fines.

- El estudio de atributos de la base imponible, la estructura urbana e inmobiliaria local, los métodos de valoración, estudios socio económicos, y pruebas de modelación general del IIU, permitirían evaluar y aprovechar todo su potencial. La optimización daría además soporte al fortalecimiento del presupuesto municipal, con base en estimaciones acertadas de ingresos e impactos. Se espera hacer con este estudio un aporte al conocimiento y difusión del tema en el país, así como estimular el fomento de nuevas líneas de investigación.

Con respecto al cumplimiento del cumplimiento de las obligaciones sustanciales, se obtuvo que el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente, el 38,9% del grupo considera que a veces se da tal acción; sin embargo, el 24,8% del grupo consideran que frecuentemente cumple con el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente.

Con relación al cumplimiento del pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados, el 35,6%, de este conjunto, consideran que a veces se da tal aspecto. En contraste, el 28,9% del grupo consideran que frecuentemente cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados. Tales resultados se relacionan con Sotres, L. & Salaza, J. (2009), quienes desarrollaron el trabajo de investigación denominado: "Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona frontera". Este artículo relaciona el marco institucional fiscal y la ubicación geográfica municipal con la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Tamaulipas. Debido a su dinamismo económico y demográfico, los municipios fronterizos enfrentan una mayor demanda por servicios e

infraestructura pública. Ante esta presión, y puesto que pueden modificar el marco institucional, la hipótesis fundamental consiste en probar si los municipios fronterizos tienen una mayor recaudación por impuesto predial que los municipios no fronterizos. Estimamos varias especificaciones econométricas usando una base de datos de panel que combina información de los 43 municipios de Tamaulipas para el período 2002-2006. En este artículo se ha considerado modelos de recaudación de impuesto predial empleando un panel de datos compuesto con información de 42 municipios de Tamaulipas para el período 2002-2006. Con los resultados se estudia tres hipótesis: que el marco institucional fiscal a escala municipal es un factor significativo para explicar las variaciones en la recaudación de impuesto predial en Tamaulipas; que las diferencias institucionales en los municipios fronterizos contribuyen en forma significativa a explicar las variaciones en la recaudación de predial entre los municipios de Tamaulipas; y que, controlando por diferencias políticas, en capacidad y necesidad fiscal, la recaudación de predial de los municipios fronterizos de Tamaulipas es mayor que la de los municipios no fronterizos de esa misma entidad. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente: Los resultados muestran evidencia que confirma las dos primeras hipótesis. En relación con la

tercera, encontramos evidencia de que la recaudación de predial de los municipios fronterizos en conjunto es mayor a la de los no fronterizos en Tamaulipas; y que la recaudación por predial de los municipios fronterizos Guerrero, Mier, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo es mayor que la recaudación de los no fronterizos de Tamaulipas.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial influye significativamente en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012, debido a que no se cumple en gran medida el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y obligaciones tributarias sustanciales, asimismo, no se actualiza y/o modificar las políticas tributarias municipales orientadas a las obligaciones tributarias formales y, no se promueve promover incentivos para lograr el crecimiento de la recaudación fiscal.

SEGUNDA

El cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular, debido a que los contribuyentes no cumple en gran medida con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, y con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria; además, no se cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado.

TERCERA

El cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular, debido a que no se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, además, no se cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados.

CUARTA

El nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012, es regular, debido a que en el año 2012 consigna el incremento en el mes de marzo en forma significativa de S/. 84,744.20, sin embargo, tiende a disminuir después del mes de abril. Las deudas en el año 2012, la misma que consigna las más altas cantidades significativas como en el mes noviembre S/.194,643.34 y diciembre S/. 239196.94,, respectivamente. Con respecto a los porcentajes de pagos realizados por mes del año 2012, la misma que consigna que en el mes diciembre el mayor porcentaje, siendo el 203.02% y en el mes de agosto el menor porcentaje, siendo de 12.02%, respectivamente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Para mejorar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial y de estas forma elevar en el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, se debe programar un plan de capacitación, para lograr el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y obligaciones tributarias sustanciales, por lo que también se debe actualizar y/o modificar las políticas tributarias municipales orientadas a las obligaciones tributarias formales, promover incentivos para lograr el crecimiento de la recaudación fiscal.

SEGUNDA

Para mejorar el cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se debe realizar un programa de sensibilización sobre la importancia de la recaudación tributaria para el desarrollo local, y de estas forma se cumpla en gran medida con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado.

TERCERA

El cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular, debido a que no se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, además, no se cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados.

CUARTA

Se debe implementar acciones de mejora para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de esta forma se puede promover el nivel de recaudación.

REFERENCIAS

Bibliografía

- De Cesare, C. (2004). Características generales del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina. Presentado en la 7a Conferencia Internacional
- Hernández, Sampieri, Fernández, R., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México. Editorial Mc. Graw Hill
- Iregui, B.; Melo, L. Ramos, F. (2003). "El impuesto predial en Colombia: evolución reciente.
- Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776.
- Mejía E. (2005) *Metodología de la Investigación Científica*. Lima 1ra. Edic. Lima
- Morales, A. (2009). Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial, (Tesis de Maestría). Universidad Nacional San Agustín.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2011) .Manual para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades.
- Morales-Schechinger, C. (2004). "Políticas de suelo urbano, accesibilidad de los pobres y recuperación de plusvalías". Texto que forma parte de la investigación denominada: La renta del suelo, las finanzas urbanas y el municipio mexicano, Facultad de

Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.
México. Mineo.

- Niculescu, I. y Moreno, M. (2013). La descentralización fiscal en Venezuela, un ciclo de corta duración. ¿Fallas de diseño? Universidad Central de Venezuela. Caracas. 30p.
- Perló Cohen, Manuel (1999). “Mexicali: triunfo de una reforma fiscal al sistema fiscal sobre la propiedad inmobiliaria”. En: Perspectivas urbanas. Temas críticos en políticas de suelo en América Latina.
- Vera, M. (2011). Estrategias para incrementar los ingresos Municipales-Parte Final. Actualidad Gubernamental, IX-1.
- Vera, M. (2011). Estrategias para incrementar los ingresos Municipales-Parte Final. Actualidad Gubernamental , IX-2.

Pagina Webs

- Cohen, Jeffrey P. y Cletus C. Coughlin (2005). “An Introduction to Two-Rate Taxation of Land and Buildings”. Federal Reserve Bank of St. Louis Review, May./Jun. 87(3). Pp. 359-74. Recuperado en: <http://research.stlouisfed.org/publications/review/05/05/CohenCoughlinpdf>. Consulta realizada el 11 de enero 2013.
- Placencia, H. (2007). Administración Tributaria. Recuperado el 09 de Agosto de 2013; de:

[http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/5/Procedimiento Fiscalizacion_Administracion_Tributaria.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/5/Procedimiento_Fiscalizacion_Administracion_Tributaria.pdf)

- Revista Jurídica UCSG. (2013). Recuperado el 09 de Agosto de 2013, de:
http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=513&Itemid=57P
- Smolka, M. & Laura, M. Editores. Lincoln Institute of Land Policy. Cambridge, Massachusettes, 2007. Recuperado en:
https://www.lincolninst.edu/pubs/dl/1180_637_Chapter%203.pdf.
Consulta realizada el 22 de octubre de 2008. Prefeitura Municipal de Porto Alegre (1993). Lei Complementar nº 312, de 29-12-93.
- Vera, M. (2010). Consideraciones Básicas que debe tenerse en cuenta para elaborar un Programa de Fiscalización Tributaria Municipal. Actualidad Gubernamental, IX-2.
- <http://definicion.de>. (2008). Recuperado el 2013
- <http://definicion.de>, 2008
- Ramos, E. (2001). Análisis Teórico y Práctico de los Impuestos Estatales y Municipales del Estado de Nuevo León- México. (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Nuevo León. Nuevo León. 213 pp.

Normas legales

- Congreso de la República (2004)
- Constitución política del Perú del 1993 (artículo 74º)

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema principal ¿De qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial influye en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012?</p>	<p>Objetivo principal Determinar de qué forma el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial influye en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.</p>	<p>Hipótesis principal El cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial influye significativamente en el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012</p>
<p>Preguntas específicas a) ¿Cómo es el cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012?.</p> <p>b) ¿Cómo es el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012?.</p> <p>c) ¿Cuál es el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012?</p>	<p>Objetivos Específicos a) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.</p> <p>b) Determinar cómo es el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012.</p> <p>c) Determinar el nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.</p>	<p>Hipótesis secundarias a) El cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular.</p> <p>b) El cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, año 2012, es regular.</p> <p>c) El nivel de Recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012 es regular.</p>

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Cuestionario

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA, AÑO 2012

PRESENTADO POR:

Bach. Pilar Espinoza Espinoza

TACNA – PERÚ

2014

ANEXO N° 02

Cuestionario

El presente cuestionario, tiene por finalidad de evaluar el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, AÑO 2012. Por lo tanto, mucho agradeceré se sirva marcar con un aspa, la alternativa que usted considere conveniente:

Categorías

- a. Siempre (4)
- b. Frecuentemente (3)
- c. A veces (2)
- d. nunca (1)

	Determinar cómo es el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.	4	3	2	1
1	El contribuyente cumple con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto	4	3	2	1
2	La presentación de los documentos sustentatorios para el pago del impuesto predial son los más adecuados.	4	3	2	1
3	La prioridad del contribuyente es: estar al día con la declaración oportuna; los formularios autorizados y el llenado correcto de los datos del impuesto predial	4	3	2	1

4	Se evalúa cada mes las declaraciones presentadas, para mantenerse en la categoría en la que se encuentra, para el cumplimiento del impuesto predial.	4	3	2	1
5	El contribuyente evalúa el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto predial	4	3	2	1
6	Cumple con la declaración oportuna del impuesto predial en las fechas indicadas, dentro del plazo indicado por la administración tributaria	4	3	2	1
	Determinar el cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Año 2012.	4	3	2	1
7	Se realiza el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial, para no ser objeto de sanción por parte de la administración tributaria.	4	3	2	1
8	Cumple con el pago del impuesto predial como lo estipula el cronograma del contribuyente	4	3	2	1
9	Cumple con el pago del impuesto predial, de acuerdo a la categoría de su construcción de sus predios declarados	4	3	2	1

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, AÑO 2012**

PRESENTADO POR:

Bach. Pilar Espinoza Espinoza

Para optar el Título Profesional de Contador Público

TACNA – PERÚ

2014

ANEXO N° 03

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa

GERENCIA: Gerencia De Administración Tributaria

OBJETIVO: Analizar el cumplimiento de la Obligación Tributaria del Impuesto Predial, comparar el Presupuesto Inicial Anual con la recaudación del año 2012 y verificar aspectos relacionados con la presentación de declaraciones juradas, deudas por cada mes del año 2012, porcentajes de pago realizado por mes y recaudación fiscal.

CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN EL RUBRO 08 AÑO 2012 (MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

N°	Concepto	Presupuesto	Recaudado
1	Impuesto al Patrimonio Vehicular	2,500.00	-
2	Alcabala	95,000.00	503,637.54
3	Impuesto a los Espectaculos Públicos no Deportivos	60,000.00	8,554.00
4	Impuesto Predial	1,072,500.00	948,148.94
5	SalDOS de Balance	-	-
Total		1,230,000.00	1,460,340.48

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

**CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTO Y GASTO EN EL
RUBRO 08 AÑO 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

N°	Concepto	Presupuesto	Gasto
1	Contratación de Personal y Obligaciones Sociales	294,428.00	67,344.22
2	Pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	50,000.00	14,688.14
3	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	885,572.00	1,212,159.25
4	Otros Gastos	-	130,186.29
5	Adquisición de Activos no Financieros	-	17,490.60
Total		1,230,000.00	1,441,868.50

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

**EJECUCIÓN DE GASTO DEL AÑO 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

N°	Finalidad	Presupuesto	Gasto
1	Control y Auditoria	16,956.00	23,683.53
2	Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	168,727.00	341,583.88
3	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros	1,044,317.00	1,074,806.09
4	Brindar Asistencia Alimentaria	-	1,795.00
Total		1,230,000.00	1,441,868.50

Fuente: Oficina de Presupuesto y Racionalización

IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO DESDE AL AÑO 1997 AL 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

AÑO	PREDIAL
1997	3,171.20
1998	9,135.60
1999	10,685.50
2000	11,809.20
2001	10,130.40
2002	15,258.60
2003	23,112.52
2004	28,796.95
2005	127,144.38
2006	177,208.04
2007	260,768.95
2008	334,965.15
2009	525,126.57
2010	557,006.39
2011	1,053,940.21
2012	948,148.94
TOTAL	4,597,899.24

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

DECLARACIONES JURADAS EMITIDAS DESDE AL AÑO 1995 AL 2012
(NÚMERO DE DECLARACIONES JURADAS POR AÑO)

Año	Número de DDJJ Emitidas por Año Fiscal
1995	1154
1996	1075
1997	773
1998	6400
1999	6615
2000	8672
2001	8955
2002	13282
2003	10969
2004	12277
2005	15071
2006	17332
2007	19757
2008	19949
2009	24884
2010	23494
2011	28138
2012	22499

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

RECAUDACIÓN FISCAL POR MESES DEL AÑO 2012
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Recaudación fiscal	
Año 2012	
ENERO	S/. 2,063.80
FEBRERO	S/. 33,679.70
MARZO	S/. 84,744.20
ABRIL	S/. 46,313.80
MAYO	S/. 43,806.13
JUNIO	S/. 66,140.68
JULIO	S/. 17,353.82
AGOSTO	S/. 19,546.78
SEPTIEMBRE	S/. 19,034.76
OCTUBRE	S/. 15,299.80
NOVIEMBRE	S/. 114,537.66
DICIEMBRE	S/. 485627.81
TOTAL	S/. 948148.94

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

DEUDA DEL AÑO 2012 POR CADA MES
(MONTO EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

DEUDAS	
DEUDAS DE CADA MES DEL 2012	
ENERO	S/. 2,163.80
FEBRERO	S/. 49,967.40
MARZO	S/. 111,939.41
ABRIL	S/. 103,564.30
MAYO	S/. 115,252.45
JUNIO	S/. 179,952.29
JULIO	S/. 32,243.24
AGOSTO	S/. 162,665.01
SEPTIEMBRE	S/. 30,822.65
OCTUBRE	S/. 41,814.85
NOVIEMBRE	S/. 194,643.34
DICIEMBRE	S/. 239,196.94
TOTAL	S/. 1,264,225.66

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

PORCENTAJE DE PAGOS REALIZADOS POR CADA MES
AÑO 2012

PORCENTAJES DE PAGOS	
2012	
ENERO	95.38%
FEBRERO	67.40%
MARZO	75.71%
ABRIL	44.72%
MAYO	38.01%
JUNIO	36.75%
JULIO	53.82%
AGOSTO	12.02%
SEPTIEMBRE	61.76%
OCTUBRE	36.59%
NOVIEMBRE	58.84%
DICIEMBRE	203.02%
TOTAL	75.00%

Fuente: SIGTM (Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal)

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, GUERRERO SIMAUCHI DE BEDOYA GLORIA MERCEDES, Documento Nacional de Identidad N°40292373, Contador Público Colegiado con Matricula15-150, Gerenta de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

.....
CPC. Guerrero Simauchi de Bedoya Gloria Mercedes
N° Matricula 15-150



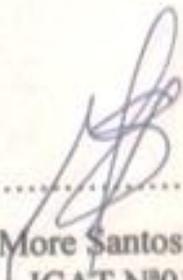
**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, MORE SANTOS FREDDY RIXSI, Documento Nacional de Identidad N°40479565, Abogado con Matrícula ICAT N°01811 del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, docente en la Universidad los Ángeles de Chimbote en el curso de Derecho Tributario, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.


.....
Abog. More Santos Freddy Rixsi
ICAT N°01811



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, GUILLEN YUCRA MARCOS, Documento Nacional de Identidad N°04646192, Contador Público Colegiado con Matricula13-663, Jefe de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

CPC. Guillen Yucra Marcos
N° Matricula 13-663



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, CALLATA QUISPE PONCIANO, Documento Nacional de Identidad N°00518380, Contador Público Colegiado con Matrícula 13-772, Jefe de Fiscalización Predial de la Gerencia de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

CPC. Callata Quispe Ponciano
N° Matrícula 13-772

ANEXO N° 05

**VALIDACIÓN
DE
GUÍA DOCUMENTAL**



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, GUERRERO SIMAUCHI DE BEDOYA GLORIA MERCEDES, Documento Nacional de Identidad N°40292373, Contador Público Colegiado con Matricula15-150, Gerenta de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

.....
CPC. Guerrero Simauchi de Bedoya Gloria Mercedes
N° Matricula 15-150



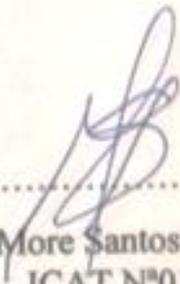
**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, MORE SANTOS FREDDY RIXSI, Documento Nacional de Identidad N°40479565, Abogado con Matricula ICAT N°01811 del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, docente en la Universidad los Ángeles de Chimbote en el curso de Derecho Tributario, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.


.....
Abog. More Santos Freddy Rixsi
ICAT N°01811



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, GUILLEN YUCRA MARCOS, Documento Nacional de Identidad N°04646192, Contador Público Colegiado con Matrícula 13-663, Jefe de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

CPC. Guillen Yucra Marcos
N° Matrícula 13-663



**“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU
INCIDENCIA EN EL NIVEL DE
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA,
AÑO 2012”**



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, CALLATA QUISPE PONCIANO, Documento Nacional de Identidad N°00518380, Contador Público Colegiado con Matrícula 13-772, Jefe de Fiscalización Predial de la Gerencia de Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines de académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: “CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, AÑO 2012”

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de Setiembre del 2014.

CPC. Callata Quispe Ponciano
N° Matrícula 13-772



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



REGISTRO DE APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON FINES ACADÉMICOS POR PARTE DE LA BACHILLER PILAR ESPINOZA ESPINOZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“““CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE RECAUDACIÓN FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN, AÑO 2012”

Número de Expertos 4. Ámbito profesional del colectivo investigado Docentes Universitarios y Funcionarios de la MDCGAL

N°	Apellido y Nombre	Cargo	Institución	Email	Firma
1	Guerrero Simauchi de Bedoya Gloria Mercedes	Gerente de Administración Tributaria	MDCGAL	gloria1309@hotmail.com	
2	More Santos Freddy Rixsi	Docente Universitario	ULADCH	rixsi18@gmail.com	
3	Guillen Yucra Marcos	Jefe de Fiscalización Tributaria	MDCGAL	marks.1809@hotmail.com	
4	Callata Quispe Ponciano	Jefe de Fiscalización Predial	MDCGAL	ponce_c@yahoo.es	

ANEXO N° 06

**FORMULARIO
HOJA
DE
RESUMEN
(HR)**



Municipalidad Distrital de
Goyoma, Alameda Central

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO PREDIAL

HR

HOJA RESUMEN
DECRETO LEGISLATIVO N° 778

N° 139904

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

N° DE REFERENCIA

FECHA DE EMISIÓN

AÑO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DN / CIP / RUC	CÓDIGO CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL:	URB./AG.VES./RES./A.H./A.P.V./C.HAB./ZONA SECTOR	ETAPA/SECTOR	AV./JR./CA./PSJE.	N°MZ PARQUE

RELACIÓN DE PREDIOS DECLARADOS:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO			% COND.	% EX.	VALUO
	URB./LUGAR/A.H.	AV./JR./CA./PSJE.	N° MZ./PARQUE/DPTO./LOT.			
N° PREDIOS	TOTAL AVALUOS	VALUOS NO AFECTOS	EXON. PARCIAL	VALUOS AFECTOS	TOTAL	
CONCEPTOS	PREDIAL	LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	GASTOS	TOTAL
IMPUESTO ANUAL						
IMPUESTO I TRIMESTRE						

Ver instrucciones al reverso



Municipalidad Distrital de
Goyoma, Alameda Central

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO PREDIAL

HR

HOJA RESUMEN
DECRETO LEGISLATIVO N° 778

N° 139904

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

N° DE REFERENCIA

FECHA DE EMISIÓN

AÑO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DN / CIP / RUC	CÓDIGO CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL:	URB./AG.VES./RES./A.H./A.P.V./C.HAB./ZONA SECTOR	ETAPA/SECTOR	AV./JR./CA./PSJE.	N°MZ PARQUE

RELACIÓN DE PREDIOS DECLARADOS:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO			% COND.	% EX.	VALUO
	URB./LUGAR/A.H.	AV./JR./CA./PSJE.	N° MZ./PARQUE/DPTO./LOT.			
N° PREDIOS	TOTAL AVALUOS	VALUOS NO AFECTOS	EXON. PARCIAL	VALUOS AFECTOS	TOTAL	
CONCEPTOS	PREDIAL	LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	GASTOS	TOTAL
IMPUESTO ANUAL						
IMPUESTO I TRIMESTRE						

Ver instrucciones al reverso

ANEXO N° 07

**FORMULARIO
PREDIO
URBANO
(PU)**



Municipalidad Distrital C
Gobierno de Barranquilla

DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR
IMPUESTO PREDIAL

PU
PREDIO URBANO

Nº 149228

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

AÑO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CÓDIGO CATASTRAL

Nº DE REFERENCIA
FECHA DE EMISIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DN / CIP / RUC	CÓDIGO CONTRIB
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

UBICACIÓN DEL PREDIO:

URB/AG VEC. RES. ALH/A P.V.C. HAB./ZONA/SECTOR	AV./R. CA./P.S.E.	Nº	MZ/PARQUE	LOTE	OPTO.	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

SITUACIÓN DE LA UNIDAD				REGIMEN DE INAFECTACIÓN O EXONERACIÓN			
TIPO EDIFICACIÓN	USO	CONDICIÓN	TIPO	BASE LEGAL	FECHA VENCER	%	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DETERMINACIÓN DEL EVALUO:

PISO	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	CATEGORIAS	VAL. UNIT.	PL. INCR.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	AREA CONSTR.	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
<input type="text"/>										

OTRAS INSTALACIONES

COD.	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	DESCRIPCIÓN	METRADO	VALOR UNIT.	DEPREC.	VALOR UNIT. DEPRECIADO	VALOR UNIT. CONSTRUCCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>								

ARBITRIOS		DATOS DEL TERRENO		VALOR AREA CONSTRUIDA	
LIMPIEZA PÚBLICA	<input type="text"/>	ÁREA DEL TERRENO	ARANCEL	VALOR OTRAS INSTALACIONES	<input type="text"/>
PÁRQUES Y JARDINES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	VALOR ÁREAS COMUNES	<input type="text"/>
SERENAZGO	<input type="text"/>	GASTOS ADMINISTRATIVOS	<input type="text"/>	VALOR DEL TERRENO	<input type="text"/>
				VALOR VALUO PREDIAL	<input type="text"/>

Ver instrucciones al usuario



Municipalidad Distrital C
Gobierno de Barranquilla

DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR
IMPUESTO PREDIAL

PU
PREDIO URBANO

Nº 149228

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

AÑO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CÓDIGO CATASTRAL

Nº DE REFERENCIA
FECHA DE EMISIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DN / CIP / RUC	CÓDIGO CONTRIB
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

UBICACIÓN DEL PREDIO:

URB/AG VEC. RES. ALH/A P.V.C. HAB./ZONA/SECTOR	AV./R. CA./P.S.E.	Nº	MZ/PARQUE	LOTE	OPTO.	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

SITUACIÓN DE LA UNIDAD				REGIMEN DE INAFECTACIÓN O EXONERACIÓN			
TIPO EDIFICACIÓN	USO	CONDICIÓN	TIPO	BASE LEGAL	FECHA VENCER	%	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DETERMINACIÓN DEL EVALUO:

PISO	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	CATEGORIAS	VAL. UNIT.	PL. INCR.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	AREA CONSTR.	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
<input type="text"/>										

OTRAS INSTALACIONES

COD.	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	DESCRIPCIÓN	METRADO	VALOR UNIT.	DEPREC.	VALOR UNIT. DEPRECIADO	VALOR UNIT. CONSTRUCCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>								

ARBITRIOS		DATOS DEL TERRENO		VALOR AREA CONSTRUIDA	
LIMPIEZA PÚBLICA	<input type="text"/>	ÁREA DEL TERRENO	ARANCEL	VALOR OTRAS INSTALACIONES	<input type="text"/>
PÁRQUES Y JARDINES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	VALOR ÁREAS COMUNES	<input type="text"/>
SERENAZGO	<input type="text"/>	GASTOS ADMINISTRATIVOS	<input type="text"/>	VALOR DEL TERRENO	<input type="text"/>
				VALOR VALUO PREDIAL	<input type="text"/>

Ver instrucciones al usuario

ANEXO N° 08

**FORMULARIO
PREDIO
RÚSTICO
(PR)**



Municipalidad de San Juan
Cnel. Gregorio Albarracín Lencina

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL

TUO LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DS N° 156-2004-EF

N° 007934

PR

CODIGO CATASTRAL

AÑO

FECHA DE EMISION

N° DE REFERENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL

CODIGO CONTRIBUYENTE

DNI / CIP / RUC

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO

USO

BENEFICIO

% CONDOM.

SITUACIÓN DE LA UNIDAD

TIPO EDIFICACION

COND. PROP.

LINDEROS

KM.

NORTE

SUR

ESTE

OESTE

DATOS DEL PREDIO POR NIVEL

PISO	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	CATEGORIAS	VAL. UNIT.	5% INCR.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	AREA CONS.	VALOR DE CONSTRUCCION

OBRAS COMPLEMENTARIAS (OTRAS INSTALACIONES)

COD	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	DESCRIPCION	METRADO	VAL. UNIT.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	VALOR DE CONSTRUCCION

DATOS DEL TERRENO

N°	CA	ARANCEL	AREA (HA)	VALOR DEL TERRENO

Los datos de este formulario tendrá efectos legales de Declaración Jurada en Autoavalúo para el presente año sino se presenta Observación dentro de los 30 días calendario de recibida esta información.

VALOR CONSTRUIDO

VALOR OBRAS COMPLEMENTARIAS

VALOR DEL TERRENO

VALOR DE AREAS COMUNES

TOTAL DE AUTOVALUO

GASTOS DE FORMATO

Cualquier consulta acercarse a nuestras oficinas ubicada en Av. Municipal s/n cuadra 12 - FONDO 402499 RUC 20519610214



Municipalidad de San Juan
Cnel. Gregorio Albarracín Lencina

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL

TUO LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DS N° 156-2004-EF

N° 007934

PR

CODIGO CATASTRAL

AÑO

FECHA DE EMISION

N° DE REFERENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL

CODIGO CONTRIBUYENTE

DNI / CIP / RUC

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO

USO

BENEFICIO

% CONDOM.

SITUACIÓN DE LA UNIDAD

TIPO EDIFICACION

COND. PROP.

LINDEROS

KM.

NORTE

SUR

ESTE

OESTE

DATOS DEL PREDIO POR NIVEL

PISO	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	CATEGORIAS	VAL. UNIT.	5% INCR.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	AREA CONS.	VALOR DE CONSTRUCCION

OBRAS COMPLEMENTARIAS (OTRAS INSTALACIONES)

COD	MATERIAL	CONSERV.	ANT.	DESCRIPCION	METRADO	VAL. UNIT.	DEPREC.	V. UNIT. DEP.	VALOR DE CONSTRUCCION

DATOS DEL TERRENO

N°	CA	ARANCEL	AREA (HA)	VALOR DEL TERRENO

Los datos de este formulario tendrá efectos legales de Declaración Jurada en Autoavalúo para el presente año sino se presenta Observación dentro de los 30 días calendario de recibida esta información.

VALOR CONSTRUIDO

VALOR OBRAS COMPLEMENTARIAS

VALOR DEL TERRENO

VALOR DE AREAS COMUNES

TOTAL DE AUTOVALUO

GASTOS DE FORMATO

Cualquier consulta acercarse a nuestras oficinas ubicada en Av. Municipal s/n cuadra 12 - FONDO 402499 RUC 20519610214

ANEXO N° 09

**CUADRO DE VALORES
UNITARIOS OFICIALES DE
EDIFICACIONES PARA LA COSTA
PARA EL AÑO FISCAL 2012**

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES
PARA LA COSTA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

R.M. N° 220 -2011-VIVIENDA

FECHA: 30 de octubre de 2011

VALORES POR PARTIDAS DE RUBROS VIGENTES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
ESTRUCTURAS		ACABADOS				INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANTANAS	
Muros y Columnas (1)	Techo (2)	Pisos (3)	Puertas y Ventanas (4)	Revesti- mientos (5)	Sanos (6)		
A	ESTRUCTURAS LADRILLOS CURVADOS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA ORIENTACION Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA (2)	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 3 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M ²	MARFIL IMPORTADO, PEDIAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMBRIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNA- MENTAL (CAJOSA, CEDRO O PINO SELECTO) VERRO ISULADO (1)	MARFIL IMPORTADO, MADERA FINA (CAJOSA O SEMPLAR) BALDOSA ACUSTICO EN TECHO O SEMPLAR.	SANOS COMPLETOS DE USAO IMPORTADO CON ENCUAPES FINO (MARFIL, O SEMPLAR)	ARE ACORCIONADO, ILUMINACION ESPECIAL, VENTILACION FORZADA, SIST. HERRONELAMAYCO, AGUA CALIENTE Y FRIA, INTERCOMUNICADOR, ALARMA, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE (2) TELEFONO.
	298.85	236.85	298.46	278.82	207.54	75.72	227.38
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MARFIL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PORCET FINO (CAJAO, CHONTA O SEMPLAR), CERAMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMBRIO O MADERA FINA (CAJOSA O SEMPLAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VERRO TRA- TADO POLARIZADO (2) Y CURADO, LAMBRADO O TEMPLADO.	MARFIL NACIONAL, MADERA FINA (CAJOSA O SEMPLAR) ENCUAPES EN TECHO.	SANOS COMPLETOS IMPORTADOS CON MAYOLICA O CERAMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE (2), ASCENSOR TELEFONO, AGUA CALIENTE Y FRIA.
	290.87	164.01	124.86	111.33	112.48	66.41	162.34
C	PLACAS DE CONCRETO E= 10 A 15 CALSA/BLESA ARMADA, LADRILLO O SEMPLAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE ARMADURA DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHO/EMBRAGA TEJAZADO.	ALUMBRIO O MADERA FINA (CAJOSA O SEMPLAR) VERRO TRAZADO POLARIZADO (2) LAMBRADO O TEMPLADO.	SUPERFICIE CARAVETA DEFINIDA MEDIANTE ENCUAPADO ESPECIAL, ENCUAPES EN TECHO.	SANOS COMPLETOS NACIONALES CON MAYOLICA O CERAMICO NACIONAL DE COLOR.	AGUA AL PUNTO "F" SIN ASCENSOR.
	134.28	118.27	63.19	73.61	128.12	46.89	105.96
D	LADRILLO O SEMPLAR SIN ELEMENTOS DE CONCRE- TO ARMADO.	CALAMBA METALICA FERROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERIA METALICA.	PARKET DE 1m ² , LAJAS, CERAMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMBRADO.	VENTANAS DE ALUMBRIO PUERTAS DE MADERA SELETA, VERRO TRAZADO TRANSPARENTE (2)	ENCUAPES DE MADERA O LAMBRADO, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	SANOS COMPLETOS NACIONALES BLANCOS CON MAYOLICA BLANCA.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFASICA, TELEFONO.
	198.35	81.60	73.39	63.89	98.08	71.81	63.89
E	ADORE, DAPAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARKET DE 2m ² LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON DARTO RODADO.	VENTANAS DE FERRO PUERTAS DE MADERA SELETA (CAJOSA O SEMPLAR) VERRO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVETA.	SANOS CON MAYOLICA BLANCA PAVON.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFASICA, TELEFONO.
	116.42	35.42	46.21	64.42	95.22	12.23	46.46
F	MADERA (ESTORAQUE, PLANAQUERO, HUYRURO, MACHINGA, CASHUA JAMAYELA, COPINSA, DABLO FLORETE, TORRILLO O SEMPLARES)	CALAMBA METALICA FERROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, DARTO RODADO.	VENTANAS DE FERRO O ALUMBRIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLA- CADAS DE MADERA (CEDRO O SEMPLAR) VERRO SIMPLE TRAN- SPARENTE (4)	SUPERFICIE PROFUNDADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAMABLE.	SANOS BLANCOS EN MAYOLICA.	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFASICA, TELEFONO.
	81.36	16.73	23.54	49.86	49.25	9.23	25.56
G	FRACADO CON MEZCLA DE BARRO.	MADERA RUSTICA O CAÑA CON TORTA DE BARRO.	LOSETA VITRICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO.	MADERA CORRIENTE CON MARRCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANAPAVES SABONES DE LOSA DE 2m ² , PIEDRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFASICA SIN EMPOTRAR.
	62.82	11.54	29.49	23.23	26.52	6.59	13.84
H		SIN TECHO	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RUSTICA.	FRACADO EN LADRILLO RUSTICO, PLACA DE CONCRETO O SEMPLAR.	SIN APARATOS SANTANICOS.	SIN INSTALACION ELECTRICAS SANTANA.
	---	0.00	18.88	11.07	13.81	0.00	0.00
I			TERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADORE O SEMPLAR.		
	---	---	3.72	0.00	6.00	---	---

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M² EN 4 % A PARTIR DEL \$ P50

EL VALOR UNITARIO POR M² PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO DE ACUERDO A SUS CARACTERISTICAS PREDOMINANTES. LA DENARACION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACION DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL TERRITORIO SOBRE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES Y LIMITADO AL NORTE POR LA FRONTERA CON EL ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE, AL OESTE, POR LA LINEA DE BAJA MAREA DEL LITORAL, Y AL ESTE POR UNA LINEA QUE SIGUE APROXIMADAMENTE LA CURVA DEL NIVEL DE 2000 M.A.S.N.

(1) REFERIDO AL DOBLE VERRADO HERMETICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TERMICO Y ACUSTICO. (2) REFERIDO AL VERRADO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECANICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACUSTICO Y TERMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 10% Y 62%.

(3) REFERIDO AL VERRADO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECANICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACUSTICO Y TERMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 70% Y 82%.

(4) REFERIDO AL VERRADO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITEN LA TRANSMISION DE LA VISIBILIDAD ENTRE 70% Y 82%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE, REFERIDO A INSTALACIONES INTERIORES (SANTANAS Y ADEAS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACION.

ANEXO N° 08

**PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO
DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y
Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGUN EL
MATERIAL ESTRUCTURA PREDOMINANTE**

TABLA
PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y
ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE
PARA CASAS HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDAS
INCLUIDO LOS UBICADOS EN EDIFICIOS

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy Bueno %	Bueno %	Regular %	Malo %
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	30	55
	Ladrillo	0	8	20	60
	Adobe	5	15	30	65
Hasta 10 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	3	11	23	63
	Adobe	10	20	35	70
Hasta 15 Años	Concreto	3	8	13	58
	Ladrillo	8	14	26	66
	Adobe	15	25	40	75
Hasta 20 Años	Concreto	6	11	16	61
	Ladrillo	9	17	29	69
	Adobe	20	30	45	80
Hasta 25 Años	Concreto	9	14	19	64
	Ladrillo	12	20	32	72
	Adobe	25	35	50	85
Hasta 30 Años	Concreto	12	17	22	67
	Ladrillo	15	23	35	75
	Adobe	30	40	55	90
Hasta 35 Años	Concreto	15	20	25	70
	Ladrillo	18	26	38	78
	Adobe	35	45	60	*
Hasta 40 Años	Concreto	18	23	28	73
	Ladrillo	21	29	41	81
	Adobe	40	50	65	*
Hasta 45 Años	Concreto	21	26	31	76
	Ladrillo	24	32	44	84
	Adobe	45	55	70	*
Hasta 50 Años	Concreto	24	29	34	79
	Ladrillo	27	35	47	87
	Adobe	50	60	75	*
Más de 50 Años	Concreto	27	32	37	82
	Ladrillo	30	38	50	90
	Adobe	55	65	80	*

* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

ANEXO N° 08

ORDENANZAS MUNICIPALES
DE
AMNISTIA
TRIBUTARIA
2012



Municipalidad Distrital
Crt. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2012-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM de fecha 20 de marzo del 2012, mediante la cual se aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria Predial" para el presente ejercicio presupuestal, a favor de los contribuyentes del Distrito.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA denominado: "*Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna*", orientado a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas gravadas al 31 de diciembre del 2011, respecto al impuesto predial, para el presente ejercicio presupuestal 2012, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de la Publicación; hasta el 30 de Junio del 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como LA CONDONACION DEL 70% DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, a favor de todos los contribuyentes del distrito gravadas al 31 de diciembre del 2011, para el presente ejercicio presupuestal 2012, durante el mismo periodo antes indicado.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley,

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha





ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crt. Gregorio Albarracín Lanchipa

19 de marzo del 2012, con el voto unánime del Concejo Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se expide la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA denominado: "*Vecino Albarracino ahora le toca contribuir con tu comuna*", orientado a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas gravadas al 31 de diciembre del 2011, respecto al impuesto predial, para el presente ejercicio presupuestal 2012, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de la Publicación; hasta el 30 de Junio del año 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO SEGUNDO: CONDONAR HASTA EL 70% DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, a favor de todos los contribuyentes del distrito gravadas al 31 de diciembre del 2011, para el presente ejercicio presupuestal 2012, durante el mismo periodo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponda, a la Gerencia de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión respectiva.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Crt. Gregorio Albarracín Lanchipa

ALCALDE
Abg. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Crt. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2012-MDCGAL

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de octubre del año 2012, el Acuerdo Municipal N° 097-2012-MDCGAL-CM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque esta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Los contribuyentes esta obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...); toda vez que el Impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (artículo 8°); considerándose como sujeto pasivo del impuesto a las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza (artículo 9°).

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 097-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó el Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria, orientado a la condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial, condonación del 100% de las multas tributaria por no presentar la declaración jurada de impuesto predial en los plazos establecidos, Condonación hasta el 70% de las multas por infracción administrativa Municipal, el plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre del año 2012 a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Además la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 31 de diciembre del año 2012 y otorgamiento de premios a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias (impuesto predial, arbitrios de parques y jardines, limpieza pública) con la





Municipalidad Distrital
Crt. Gregorio Albarracín Lanchipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al 31 de diciembre del año 2012 mediante la realización de sorteos de acuerdo al siguiente detalle: 20 vales de consumo, 02 cocinas, 02 refrigeradoras, 02 bicicletas, 01 televisor, 01 Lap top, 02 licuadoras, 02 wafieras, 02 extractoras y 24 canastas de víveres.

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Acuerdo Municipal N° 097-2012-MDCGAL-CM. Y estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que se acojan a la Amnistía Tributaria y no Tributaria gozaran de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial.
- Condonación del 100% de las multas tributaria por no presentar la declaración jurada de impuesto predial dentro de los plazos establecidos.
- Condonación hasta el 70% de las multas por infracción administrativa Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR premios a los contribuyentes que no tenga deudas tributarias (Impuesto predial, arbitrios de parques y jardines y limpieza pública) con la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al 31 de diciembre del año 2012 mediante la realización de sorteos de acuerdo al siguiente detalle: 20 vales de consumo, 02 cocinas, 02 refrigeradoras, 02 bicicletas, 01 televisor, 01 Lap top, 02 licuadoras, 02 wafieras, 02 extractoras y 24 canastas de viveres.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los contribuyentes que efectuaron el pago con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO SEXTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR al Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Secretaria General y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

